BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe se completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 043-2024-CS/MDSJL

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL PARQUE IDENTIDAD NACIONAL ENTRE JR. POZO SECO Y EL JR. ESTE DEL PROGRAMA CIUDAD MARISACAL CACERES SECTOR II COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" - II ETAPA, CON CUI 2178053

BASES INTEGRADAS

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.qob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RUC Nº : 20131378034

Domicilio legal : Jr. Los Amautas N°180- Urb. Zarate – San Juan de Lurigancho

Teléfono: : 458-0509 / 376 - 2666

Correo electrónico: <u>o.abastecimiento@munisjl.gob.pe</u>

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE OBRA: "CREACIÓN DEL PARQUE IDENTIDAD NACIONAL ENTRE JR. POZO SECO Y EL JR. ESTE DEL PROGRAMA CIUDAD MARISACAL CACERES SECTOR II COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" - II ETAPA, CON CUI 2178053.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 181,956.63 (Ciento ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis con 63/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre del 2024.

Valor Referencial	Límites ⁵		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 181,956.63 (Ciento ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis con 63/100 Soles)	S/ 163,760.97 (Ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta con 97/100 Soles)	S/ 200,152.29 (Doscientos mil ciento cincuenta y dos con 29/100 Soles)	

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	180	DIAS	S/ 913.9875	S/ 164,517.75
Liquidación de obra	S/ 17,438.88			
				S/ 181,956.63

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 292-2024-OGAF/MDSJL**, el 30 de setiembre del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5. RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO, DE TARIFAS (SUPERVISION DE OBRA + RECEPCION DE OBRA) Y A SUMA ALZADA (LIQUIDACION DE OBRA + LIQUIDACION DE SUPERVISION), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de:

 El plazo de ejecución de la supervisión será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO. El inicio de la prestación del servicio se dará siempre que la ejecución de la obra se encuentre con BUENA PRO consentida y cumpliéndose los requisitos legales para

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.

el inicio de obra, de no cumplirse la condición establecida anteriormente, el inicio de la prestación del servicio se postergará hasta su cumplimiento. En caso que se presenten las condiciones para diferir el inicio de la obra considerada por el artículo 142 del RLCE, el inicio del servicio se postergará hasta que se programe el inicio de la obra.

 Se precisa que, el plazo de la etapa de la Liquidación de Obra es de acuerdo con lo estipulado en el artículo 209° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente y sus modificatorias.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad y recoger en el 4to Piso del Palacio Municipal sito en Jr. Los Amautas N° 180 – San Juan de Lurigancho, Lima, Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (11/07/2014), modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 (16/09/2018) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (31/12/2018), modificado por el Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF (07/10/2022).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (13/03/2019).
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (23/01/2019)
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley Nº 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2006 VIVIENDA, sus modificatorias.
- Ley № 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, sus modificatorias y normas complementarias.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos8, la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE9 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.
 (Anexo № 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{10.}
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.
 (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo № 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

¹⁰ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

 $PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $C_1 = 0.80$ $C_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0011-0661-0100061214-61

Banco : BBVA

N° CCI¹¹ : 011-661-000100061214-61

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

¹¹ En caso de transferencia interbancaria.

e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹³. (Anexo N° 12)
- b) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁴.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁵.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁴ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁵ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en en Mesa de Partes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, atención por la dirección sito: Jr. Tahuantinsuyo (puerta 3 de la municipalidad) – Urb. Zarate – San Juan de Lurigancho., en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Nota: Los documentos presentados fuera de los horarios señalados se considerarán presentados a las 8:00 horas del día siguiente hábil.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

PARCIALES, de la siguiente manera:

La forma de pago por el servicio de supervisión de la obra será de acuerdo con lo enmarcado dentro la ley de contrataciones del estado, su reglamento y modificatorias vigentes, de la siguiente forma:

- ✓ Supervisión de la ejecución de la obra se pagará a TARIFA.
- ✓ La Liquidación se pagará A SUMA ALZADA.

La conformidad para todo pago de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR estará a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, previo informe de revisión del cumplimiento de condiciones contractuales del coordinador de obra y/o personal de planta que LA ENTIDAD determine.

1. REQUISITO PARA LOS PAGOS DEL SERVICIO DE SUPERVISION

1.1 REQUISITOS PARA PAGOS DE LAS VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE SUPERVISION

LA ENTIDAD realizara el pago de contraprestación pactada a favor de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR mediante valorizaciones mensuales, según el sistema de tarifas.

Las valorizaciones mensuales de La Supervisión deben ser presentadas a LA ENTIDAD en un plazo máximo de SIETE (7) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Para efectos de pago de esta contraprestación, toda la documentación será presentada a LA ENTIDAD, suscrita por el representante legal de la empresa ejecutora contando con la aprobación textual del LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR de obra y también firmada y sellada por los especialistas o especialista tanto de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, así como de EL CONTRATISTA, en la especialidad que le corresponda, en TRES (3) originales foliados, siendo las fotografías a color, acompañados de la versión digital en UN (01) CD cada juego, con dicha documentación escaneada y en archivo nativo, sin ser limitativo conteniendo lo siguiente:

ESTRUCTURA DE LA VALORIZACION DEL PERIODO (MES)

- Carta mediante el cual presenta la valorización a la supervisión.
- Datos Generales de la Obra.
- Resumen de La valorización.
- Control General de Avance de Obra.
- Programa de Ejecución de Obra CPM y Calendario de Avance de Obra vigentes.
- Cuadros y Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada y la curva S.
- Hoja Resumen de Valorización de Sub-presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar.
- Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentatoria.
- Cuadro de cálculo de reajuste.
- Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
- Cálculo y Cuadro de control de amortizaciones de los adelantos (de corresponder).
- Cálculo y Cuadro de control de la deducción del reajuste que no corresponde por los adelantos (de corresponder).
- Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por LA ENTIDAD.
- Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran.

- Cálculo de penalidades comunicadas y/o aplicadas por la Supervisión y cuadro control de las mismas, *de corresponder*.
- Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar. Se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, para las partidas que gráficamente se representen sus avances ejecutados, se deberán presentar planos y/o croquis donde se debe resaltar y/o medir el avance hasta la fecha. En cada plano o croquis se debe indicar el nombre de la(s) partida(s) y su cantidad de metrado ejecutado.
- Certificados y/o Fichas Técnicas de los materiales y/o equipos utilizados en el periodo.
- Protocolos de Calidad de los procedimientos constructivos controlados para la ejecución de obra del periodo valorizado.
- Protocolos de Comisionamiento y Puesta en Marcha, de corresponder.
- Resultados de los Ensayos Técnicos desarrollados en obra o laboratorio(s) durante el periodo a valorizar, que sean exigidos en las especificaciones técnicas y/o normatividad técnico-legal vigente.
- Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud (PSS), de corresponder.
- Formatos de seguridad de la Implementación del PSS, de corresponder.
- Informe periódico del Plan de Manejo Ambiental (PMA), de corresponder.
- Formatos ambientales de la Implementación del PMA, de corresponder.
- Panel fotográfico georreferenciado de las partidas ejecutadas y/o eventos producidos en obra, cada foto debe estar acompañado de una descripción de la actividad y/o evento, así como debe especificarse la ubicación del sector y/o bloque y/o nivel
- Informe(s) de profesionales especialistas.
- Copias de los asientos de cuaderno de obra, con el pronunciamiento de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR sobre la aprobación o no de los metrados.
- Copia de las garantías vigentes por los adelantos otorgados (de corresponder).
- Copia de la Póliza de seguros vigente y comprobantes de pago de cada periodo que acredite que cada tipo de seguro tiene cobertura.
- Copia de comprobante de pago a SENCICO y CONAFOVICER, de corresponder.
- Certificados de habilidad de profesionales especialistas.
- Cuadro resumen de las comunicaciones cursadas a la Supervisión, Entidad y cualquier otra Entidad involucrada con la ejecución de la Obra, donde se especifique el tipo y código de la comunicación, nombre de la comunicación, emisor, remitente, fecha emitida, fecha límite de respuesta (de ser el caso) y estado de atención de la comunicación.
- Cuadro resumen de las consultas de obras cursadas a la Supervisión, donde se especifique el número y nombre de consulta, especialidad(es) involucrada(s), fecha de anotación, fecha límite de respuesta y estado de atención de la consulta.
- Otros documentos que LA ENTIDAD requiera.

IMPORTANTE:

Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales, según la tarifa ofertada por la supervisión de la obra. Las valorizaciones mensuales de la supervisión serán presentadas con la conformidad del servicio de consultoría del mes al que corresponde la valorización de consultoría, la conformidad por el pago de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR será otorgada por el coordinador de obra, correspondiendo el pago el sistema de tarifas.

1.2 REQUISITO PARA PAGO POR LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

En cuanto a la liquidación del contrato de obra a ser formulada y/o revisada por LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, se seguirá lo establecido en el artículo 209° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR presenta a LA ENTIDAD la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los QUINCE (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato y se procede de acuerdo a lo establecido en el artículo 170° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe de revisión del cumplimiento de condiciones contractuales del coordinador de obra y/o personal de planta que LA ENTIDAD determine.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, sitio: Jr. Tahuantinsuyo (puerta 3 de la municipalidad) – Urb. Zarate – San Juan de Lurigancho, en el horario de 08:00 a 16 horas.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el DS N° 344-2018-EF. Se aplicará el reajuste mensual según la siguiente fórmula:

$$Vr = V_o \left(Kr - \frac{A}{C} \left(\frac{Kr}{Ka} - 1 \right) \right)$$

Donde:

Vr = Monto de la valorización mensual reajustada.

Vo = Monto de valorización mensual a precios contractuales.

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/Io)

Ka = Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/la)

Ir = Índice de precios al consumidor aprobado por INEI que corresponde al mes de pago.

Io = Índice de precios al consumidor (INEI-Lima) que corresponde al mes del Valor Referencial

la = Índice de precios aprobados por INEI que corresponde al mes del Adelanto.

A = Monto de Adelanto otorgado.

C = Monto del Contrato.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

(Supervisión de Obra - Tarifas/Suma Alzada)

SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACION DEL PARQUE IDENTIDAD NACIONAL ENTRE JR. POZO SECO Y EL JR. ESTE DEL PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR II COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA" – II ETAPA, CON CUI N°2178053.

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de supervisión de la obra: "CREACION DEL PARQUE IDENTIDAD NACIONAL ENTRE JR. POZO SECO Y EL JR. ESTE DEL PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR II COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA" – II ETAPA, con CUI N°2178053.

2. FINALIDAD PUBLICA

LA ENTIDAD, en su afán de prestar un mejor servicio básico al distrito, elabora estudios y ejecuta obras de construcción, ampliación, mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, peatonales, parques, entre otros, para apoyar y promover a que la comunidad tenga una mejor calidad de vida. Es por ello por lo que, ante la necesidad de ejecutar dichas obras, se convoca al presente procedimiento de selección, con el fin de seleccionar quien deberá encargarse de la Supervisión de la Obra: "CREACION DEL PARQUE IDENTIDAD NACIONAL ENTRE JR. POZO SECO Y EL JR. ESTE DE PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR II COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA" – II ETAPA, con CUI N°2178053.

3. OBJETO DE CONTRATACIÓN

El presente términos de referencia tiene por objeto señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales se supervisará la obra, con el fin de cumplir las metas previstas en el Expediente Técnico aprobado del proyecto: "CREACION DEL PARQUE IDENTIDAD NACIONAL ENTRE JR. POZO SECO Y EL JR. ESTE DEL PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR II COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA" – II ETAPA, con CUI N°2178053.

4. ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, mediante la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Obras Públicas, ha evaluado y aprobado el expediente técnico del siguiente proyecto:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	C.U.I	RESOLUCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
"CREACION DEL PARQUE IDENTIDAD NACIONAL ENTRE JR. POZO SECO Y EL JR. ESTE DEL PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR II COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA" – II ETAPA.		RESOLUCION DE GDU N°054- 2024- MDSJL /GDU	12/08/2024





5. OBJETIVO

Contratación de una una persona natural, jurídica o consorcio a quien se le denominara 'LA SUPERVISIÓN' o 'EL SUPERVISOR', con amplia experiencia en supervisión de obras, con el fin de que supervise la ejecución de la obra: "CREACION DEL PARQUE IDENTIDAD NACIONAL ENTRE JR. POZO SECO Y EL JR. ESTE DEL PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR II COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA" – II ETAPA, con CUI N°2178053, hasta su recepción sin observaciones.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

6.1 NOMBRE DEL PROYECTO

"CREACION DEL PARQUE IDENTIDAD NACIONAL ENTRE JR. POZO SECO Y EL JR. ESTE DEL PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR II COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA" – II ETAPA.

6.2 CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES

C.U.I. : 2178053

6.3 UBICACIÓN

DISTRITO : San Juan de Lurigancho

PROVINCIA : Lima REGIÓN : Lima COMUNA : 13



7. DEFINICIONES

- a. Cuando en el presente documento se mencione la palabra 'Reglamento' o 'Ley' o 'LCE', sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa a la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, sus ampliaciones y modificatorias
- La mención a las siglas 'OSCE', hace referencia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- c. El término 'EL PROVEEDOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en actos preparatorios para la contratación de la ejecución y/o ejecución de obra que se regirá a través del presente documento, Bases, Contrato y Expediente Técnico aprobado.
- d. El término 'EL POSTOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en el proceso selectivo para la contratación de la ejecución y/o supervisión de la obra, que se regirá a través del presente documento, Expediente Técnico, Bases y Contrato.
- e. La mención al término 'EL CONTRATISTA', hace referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que haya suscrito el contrato de obra que se regirá a través del presente documento, Expediente Técnico, Bases y Contrato.
- f. El término 'LA ENTIDAD', hace referencia directa LA ENTIDAD MDSJL.
- g. El término 'LA SUPERVISIÓN' o 'EL SUPERVISOR', hace referencia directa al profesional o equipo profesional que designará y/o contratará LA ENTIDAD, y que tendrán a su cargo el control y supervisión de la ejecución de la Obra a cargo de EL CONTRATISTA.



pág. 2



- h. El término 'CUADERNO DE OBRA' o 'CUADERNO DE OBRA DIGITAL', hace referencia directa Cuaderno de Obra Digital, que es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que LA ENTIDAD habilita en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE; de acuerdo a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital".
- Las siglas RNE, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.

8. NORMATIVA LEGAL

- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (11/07/2014), modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 (16/09/2018) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (31/12/2018), modificado por el Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF (07/10/2022).
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (13/03/2019).
- ✓ Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la DIRECTIVA № 001-2019-EF/63.01 (23/01/2019)
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sus modificatorias y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- ✓ Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorials normas complementarias.
- ✓ Ley Nº 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2006
 VIVIENDA, sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, sus modificatorias y normas complementarias.

9. ALCANCES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN

9.1 ACTIVIDADES GENERALES LA SUPERVISIÓN

LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de la ejecución de la obra, el cual se ejecutará por administración indirecta (contrata)

LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, financiera, ambiental y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de ejecución de la obra.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión de esta obra estará obligado a:

 LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR queda obligado a comunicar su correo electrónico a LA ENTIDAD, con lo cual acepta que, las comunicaciones que le envíe LA ENTIDAD



pág. 3



- a dicho correo, tendrán la misma validez legal de una notificación, salvo en los casos en donde el reglamento establezca la obligación de comunicación por vía notarial.
- Revisar y verificar el Expediente Técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables adicionales y/o deductivos dentro de los plazos de ley.
- c. Participar y suscribir el acta de entrega del terreno, y el acta de inicio de obra.
- d. Participar en la apertura del Cuaderno de obra.
- e. Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra y los controles necesarios que correspondan.
- f. Controlar el avance de la Obra a través de un Programa PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- g. Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la obra, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR irá verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por LA ENTIDAD, con el de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la preliquidación de obra, de tal manera de contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el residente y LA SUPERVISIÓN
- h. Vigilar y hacer que el Residente de Obra cumpla con las normas de seguridad tanto del tránsito como del personal involucrado en las obras.
- Asesoramiento técnico cuando las condiciones de la obra lo requieran, para contribuir eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
- j. Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentado en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e informar a LA ENTIDAD sobre la permanencia en la obra de los equipos y maquinaria.
- Mantener la estadística general de la obra, que incluya valorizaciones y porcentaje del avance físico y financiero mensual y el acumulado valorizado.
- I. Revisar los estudios de suelos, verificar durante los primeros días del inicio de las obras, las características de los materiales de canteras para los diferentes usos, así como sus potencias y rendimientos, para los diferentes usos y diseños en general, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones en caso corresponda, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico Contractual.



pág. 4



- m. Durante la etapa de ejecución LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR controlará que se ejecute la mitigación ambiental, concordante con el expediente técnico aprobado.
- n. Emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra, así como recomendar y asesorar a LA ENTIDAD en lo referente a Sistemas constructivos relacionados al contrato.
- Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los contratos.
- p. Revisar y presentar oportunamente los pronunciamientos en relación a las valorizaciones, adelantos, adicionales y deductivos y/o reducciones de obra que pudieran tramitarse.
- q. Participar en la Recepción de la Obra conforme lo dispone el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente para la ejecución del presente servicio.
- Participar en la constatación física e inventario notarial en el lugar de la obra, en caso de resolverse el contrato de obra.
- s. Elaborar un informe de estado situacional de la obra y el saldo de obra, en caso se resuelva el contrato de obra. De tener materiales en acopios deberá presentar su cuantificación con los respectivos planos y los controles de calidad correspondientes.
- t. Todo informe será presentado en físico en TRES (03) ejemplares originales. Además, dicha información será presentada en CD en archivo PDF y en archivo nativo.
- u. Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional según corresponda, por lo cual, LA ENTIDAD propone como centro de Conciliación y/o arbitraje al Colegio de Ingenieros del Perú.
- v. Así mismo, las controversias referidas al incumplimiento del pago final son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje ante el citado Centro.
- w. Todo informe o documentación debe ser presentada con firma y sello del Representante legal de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR ante LA ENTIDAD debe estar completamente legible, foliado y suscrita por su autor; además con sello y firma del o los especialistas que correspondan y la firma y sello del jefe de Supervisión en toda la documentación a presentar. (tipo de letra Arial 11 para texto y Arial 10 para hojas de cálculo).

9.2 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR

- a. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, estará a cargo del control y revisión del expediente técnico y ejecutor de ensayos de laboratorio que aseguren la mejor calidad de la obra en todas sus etapas, será responsable de la calidad de los servicios que presente, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
- LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR será responsable del control físico y verificación topográfica y calidad de las obras, realizará en tal sentido las pruebas de control técnico requeridas.



pág. 5



- Asegurar que se cumpla con las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y en caso de incumplimiento, aplicar las penalidades que hubiere lugar.
- d. Vigilar que la señalización siempre se encuentre visible a fin de evitar hechos que
- Vigilar que EL CONTRATISTA coloque toda señalización necesaria dispuesta en el expediente técnico contractual.
- f. Entregar las valorizaciones, elaboración y/o revisión de la liquidación de obra en los plazos y condiciones fijadas.
- g. Controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y de exigir a EL CONTRATISTA que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Así mismo, exigir a EL CONTRATISTA el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral.
- Además, debe inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados.
- Adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas de EL CONTRATISTA, comunicando a LA ENTIDAD los vencimientos con un mes anticipación.
- k. Controlar permanentemente los adelantos por materiales otorgados a EL CONTRATISTA, lo que se reflejara tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las cartas fianzas.
- I. Es responsabilidad de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR que la amortización del adelanto directo, otorgado a EL CONTRATISTA se efectué regularmente en las valorizaciones mensuales de la obra, controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del plazo vigente de ejecución de obra.
- m. En el caso que la obra requiera de prestaciones adicionales, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR deberá verificar que el expediente técnico presentado por EL CONTRATISTA ejecutor incluya planos, especificaciones técnicas y presupuestos, que justifique dicho adicional y presentarlo a la LA ENTIDAD en el marco de la DIRECTIVA N°018-2020-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA"-Resolución de contraloría N°387-2020-CG.
- n. La necesidad de ejecutar obras adicionales debe ser informadas por LA SUPERVISIÓN
 o EL SUPERVISOR o alertada por EL CONTRATISTA, a fin de que su ejecución se
 desarrolle dentro del calendario de ejecución de obra.
- o. Se presentarán los expedientes de los presupuestos adicionales, presupuestos deductivos y ampliaciones de plazo con su respectivo archivo magnético en CD con toda la información completa y en tres originales que, sustente dichos expedientes escaneada y archivos nativos, a fin de que LA ENTIDAD pueda efectuar un control interno eficiente y eficaz y así facilitar el posible control posterior que se efectué. Estos expedientes deben ser suscritos por LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, el ejecutor



pág. 6



de Obra y los ingenieros responsables de la especialidad que involucra el adicional, tanto de EL CONTRATISTA, así como de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR.

- Por ningún motivo LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR valorizará trabajos no ejecutados u obra adicional en la planilla de obra contratada.
- q. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA ENTIDAD.
- r. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR es responsable del control de la participación y permanencia del personal técnico de EL CONTRATISTA en obra (deberá implementar un sistema de control diario) deberá verificar su cumplimiento en comparación con su oferta económica, valorizara solo aquellos conceptos de los gastos generales que corresponden.
- s. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente las establecidas en estos términos de referencia y en el contrato, sino, además, las que conforme a ley le corresponden.
- t. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por el periodo de siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.
- u. En caso de empresas asociadas, estas son solidariamente responsables frente a
- LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR es responsable de la verificación de los estudios de ingeniería y control de as obras para que se ejecuten con la calidad técnicas y ambiental de construcción requerida.
- W. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este contrato.
- x. Es responsabilidad de la supervisión, la de suministrar información actualizada, real y precisa de la ejecución de la obra para su publicación en los portales de la contraloría general de la república-CGR y OSCE.
- y. Al finalizar los trabajos materia de este contrato, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR entregara el archivo documentado. Presentando previamente a la recepción de la obra, un informe situacional de la obra, incluyendo los planos post construcción y metrados finales debidamente conciliados con EL CONTRATISTA, además deberá presentar el dossier de calidad y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales.
- z. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionado con la obra, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la LA ENTIDAD.
- aa. El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR de obra y por el residente de obra tal como lo establece la Directiva N°009-2020-OSCE/CD.



pág. 7



9.3 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, administrativo de las actividades de EL CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución de la obra.
- LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR analizara y evaluara las muestras en el laboratorio de suelos y materiales de absoluta confiabilidad. En cualquier caso, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- c. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR propondrá a LA ENTIDAD, para su aprobación los formatos que se usaran para el control de obra.
- d. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR está obligada a realizar la verificación y en control de calidad de la obra, esta se efectuará de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto aprobado contractual.
- e. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas y ambiental dispuestas en el expediente técnico contractual, la supervisión definir los trabajos necesarios a efectuar para llegar a los resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta de EL CONTRATISTA, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que EL CONTRATISTA está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato.

9.4 FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR

- a. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR tendrá la obligación y deber de hacer cumplir las condiciones en el requerimiento técnico mínimo y expediente técnico, para lo cual dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento a EL CONTRATISTA. Asimismo, elaborara el informe para la aplicación de penalidades por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del contrato de obra, emitiendo el informe respectivo.
- b. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las bases, términos de referencia, su contrato y la ley de contrataciones del estado y su reglamento y modificatorias vigentes para el presente caso, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas bajo responsabilidad recabar autorización expresa a la LA ENTIDAD.

Poderes de excepción de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR:

c. No obstante lo anterior, si durante el proceso de elaboración y construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de las personas, o la propiedad pública o privada o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR por la excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones acorde con los dispuesto en el artículo 187° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente para el presente proyecto, debiendo dar cuenta a LA ENTIDAD en el más breve plazo.

9.5 OTRAS CONDICIONES



pág. 8



- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la LA ENTIDAD.
- LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por LA ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes al proyecto, durante el plazo contratado.
- c. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR efectuara una revisión de las especificaciones especiales y ambientales de construcción, para verificar si esas cubren todos los aspectos especiales de diseño y protección ambiental. En caso contrario, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR está obligado a informar a la LA ENTIDAD y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- d. Asimismo, revisará y analizará los ensayos y resultados de las pruebas tomadas durante el desarrollo del proyecto, debiendo por considerarlo técnicamente necesario, ampliar dichos estudios, previa comunicación a LA ENTIDAD.
- e. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR deberá realizar las pruebas y ensayos necesarios para certificar la correcta ejecución de la obra. Igualmente, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR revisara y evaluara las pruebas y ensayos de materiales realizados por EL CONTRATISTA. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA utilizaran diferentes laboratorios.
- f. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable y considerados en el expediente técnico contractual, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posiblesampliaciones de plazo.
- g. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR al término de la obra deberá entregar a LA ENTIDAD todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con la liquidación final. Se incluirá una copia digitalizada de toda la información presentada en archivos de manera de identificar rápidamente cualquier documento.
- La LA ENTIDAD controlará la labor de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR a través del coordinador de obra y/o funcionario designado expresamente para cumplir tales funciones
- LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR deberá presentar todas las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión y proporcionará la información requerida.
- j. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR proporcionara a LA ENTIDAD toda la información necesaria de ejecución de obra, para su registro en los portales creados por el estado para su difusión pública, principalmente INFOBRAS de la contraloría general de la república.

9.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR

LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR presentara a LA ENTIDAD:

a. Informe de la revisión del expediente técnico de la obra adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión, de acuerdo a



pág. 9



los establecido en el artículo 177° del reglamento de la ley de contrataciones del estado N°30225 y modificatorias vigentes.

- b. Informe de conformidad del programa de ejecución de obra y documentos conexos.
- c. Valorizaciones mensuales por avances y reintegros de EL CONTRATISTA.
- d. Informes especiales (en este grupo se encuentran comprendidos los informes sobre solicitudes de ampliación de plazo que formule EL CONTRATISTA u otros que LA ENTIDAD solicite).
- Informe Final, revisión y conformidad de la Liquidación del contrato de ejecución de obra y liquidación del contrato de supervisión.
- f. El contenido mismo y las especificaciones técnicas de cada uno de los informes será según los términos de referencia. Toda información presentada a la LA ENTIDAD será impresa en TRES (03) originales y se presentará acompañada del CD que contenga dicha información escaneada en PDF y nativa.
- g. Las valorizaciones mensuales por avance de obra y reintegros de los trabajos de EL CONTRATISTA, serán presentadas a LA ENTIDAD, en TRES (03) originales y un CD en cada juego con toda la información escaneada en PDF y nativa, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el art 194° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente para el presente caso.
- h. La liquidación final del contrato de ejecución de obra y la liquidación del contrato de supervisión de obra, serán acorde con lo establecido en los artículos 209° y 170° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente para el presente caso.
- i. Paralelamente a la ejecución de la obra, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR in efectuando la verificación de los metrados de la obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de la obra, así como deberá ir elaborando las correspondientes valorizaciones de la obra, con precios ofertados para ir progresivamente practicando la pre liquidación de la obra.
- j. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR no está autorizado para aprobar la ejecución de obras adicionales, ni modificar las condiciones contractuales de EL CONTRATISTA, salvo en casos que dispone el reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente para el presente caso.

9.7 PRODUCTO A OBTENER

a. DOCUMENTACION Y CONTENIDO MINIMO DE LA INFORMACION QUE DEBERA
PRESENTAR LA SUPERVISIÓN COMO RESULTADO DE LA PRESTACION DE LOS
SERVICIOS

En general, salvo lo dispuesto por el reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente, toda documentación será presentada a la LA ENTIDAD, por el representante legal de la empresa consultora o consultor contando con la aprobación textual de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR de obra y también firmada y sellada por los ingenieros especialistas o especialista tanto de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, así como de EL CONTRATISTA, en la especialidad que les corresponda, en TRES (3) originales foliados, siendo la fotografías a color, acompañados de la versión digital en UN (01) CD en cada juego, con dicha documentación escaneada y en archivo nativo.



pág. 10



LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR deberá presentar a la LA ENTIDAD la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

b. INFORME DE CONFORMIDAD DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y DOCUMENTOS CONEXOS

LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR debe presentar el informe de conformidad dentro de los SIETE (7) días de suscrito el contrato de obra y continua el trámite correspondiente conforme dispone el numeral 176.4° del artículo 176° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

c. INFORME DE LA REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA CONFORME AL ARTICULO 177° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE

Dentro de los QUINCE (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA presenta a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR dentro del plazo indicada en el art 177° del RLCE, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a LA ENTIDAD, con copia a EL CONTRATISTA, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión, compatible con lo dispuesto for el artículo 177° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

A excepción de los dispuesto en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y modificatorias, vigentes, toda documentación que LA SUPERVISION o EL SUPERVISOR presente a la LA ENTIDAD, deberá presentarla debidamente firmada y sellada por LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR y también firmada y sellada por los ingenieros especialistas tanto de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR; así como de EL CONTRATISTA, en la especialidad que les corresponda, en TRES (3) originales foliados, siendo las fotografías a color, acompañados de la versión digital en UN (01) CD, con dicha documentación escaneada y en archivo nativo.

d. VALORIZACIONES MENSUALES DE OBRA

Se aplicará todo lo dispuesto en el artículo 194° del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos) y los reajustes de ser el caso, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.

Las valorizaciones mensuales de obra deben contar con la aprobación textual de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR con su respectiva firma y adicionalmente deberá ser firmada y sellada por los especialistas en la documentación de su especialidad y



pág. 11



presentada a LA ENTIDAD en un plazo máximo de CINCO (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Toda documentación de las valorizaciones mensuales deberá ser presentada en TRES (3) ejemplares originales, adicionalmente se adjuntará UN (01) CD en cada juego con toda la información escaneada y en archivos nativos.

e. INFORMES ESPECIALES

Deberán ser presentados dentro del plazo de CINCO (05) días calendario de solicitado, o en el plazo que señale LA ENTIDAD.

Informes solicitados por LA ENTIDAD dentro del plazo antes citado. Si el informe especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, LA ENTIDAD establecerá el nuevo plazo de presentación del informe.

Informe de oficio sin que lo pida LA ENTIDAD cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de LA ENTIDAD promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a LA ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

Todos los informes especiales deben ser suscritos por LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, así como por los especialistas que correspondan y la aprobación textual de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR con su respectiva firma y adicionalmente deberá ser firmada y sellada por los especialistas en la documentación de sus especialidades y presentada a LA ENTIDAD. Toda la documentación deberá ser presentada en TRES (3) ejemplares originales, adicionalmente se adjuntará UN (01) CD con toda la información escaneada y en archivos nativos.

f. INFORME SITUACIONAL DE OBRA

LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR presentará a la LA ENTIDAD en un plazo máximo de DOCE (12) días de haber comunicado a LA ENTIDAD la culminación de la obra, un informe del estado situacional de la obra, en el que incluirá los planos post construcción y metrados finales debidamente conciliados con EL CONTRATISTA, además deberá presentar el dossier de calidad y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales y el control de la obra terminada, en físico y en archivo digital nativo.

Todo informe debe contener la aprobación textual de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR con su respectiva firma y adicionalmente deberá ser firmada y sellada por los especialistas en la documentación de sus especialidades y presentada a LA ENTIDAD. Toda la documentación deberá ser presentada en TRES (3) ejemplares originales, adicionalmente se adjuntará UN (01) Cd con toda la información escaneada y en archivos nativos.



pág. 12



g. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

De conformidad al artículo 209° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente y sus modificatorias.

Todo el informe de la liquidación de obra presentado por LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR como consecuencia de que no lo presento el ejecutor, debe contar con la aprobación textual de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR con su respectiva firma y adicionalmente deberá ser firmada y sellada por los especialistas en la documentación de su especialidad y presentada a LA ENTIDAD.

Toda la documentación deberá ser presentada en TRES (3) ejemplaras originales, adicionalmente se adjuntará UN (01) Cd en cada juego con toda la información escaneada y en archivos nativos.

h. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION

La liquidación del contrato de supervisión de obra se presentará dentro de los QUINCE (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación (informe final) o de haberse consentido la resolución del contrato.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolver según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la ley de contrataciones detestado y su reglamento.

10. VALOR REFERENCIAL Y FINANCIAMIENTO

10.1VALOR REFERENCIAL

El valor referencial, con precios al mes de **julio del año 2024**, está compuesto de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TARIFA	TOTAL
	REFERENCIAL	REFERENCIAL
SUPERVISION DE OBRA (Supervisión de obra +	S/ 913.9875	S/ 164,517.75
Recepción de Obra) (a tarifa diaria)		
COSTO POR LIQUIDACIÓN (Liquidación de Obra +	S/ 17,438.88	S/ 17,438.88
Liquidación de Supervisión) (a Suma Alzada)		
COSTO TOTAL D	E SUPERVISIÓN	S/ 181,956.63

SON: CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 63/100 SOLES.

10.2FINANCIAMIENTO

LA ENTIDAD asumirá los costos para el financiamiento del contrato a través de recursos propios.

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago por el servicio de supervisión de la obra será de acuerdo con lo enmarcado dentro la ley de contrataciones del estado, su reglamento y modificatorias vigentes, de la siguiente forma:



pág. 13



- ✓ Supervisión de la ejecución de la obra se pagará a TARIFA DIARIA.
- ✓ La Liquidación se pagará a SUMA ALZADA.

La conformidad para todo pago de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR estará a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, previo informe de revisión del cumplimiento de condiciones contractuales del coordinador de obra y/o personal de planta que LA ENTIDAD determine.

12. SISTEMA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

12.1MODALIDAD DE EJECUCION

Será bajo la modalidad de ejecución **INDIRECTA**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

12.2SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente se rige por el sistema de contratación **ESQUEMA MIXTO** de Tarifas diarias y Suma Alzada

13. SUBCONTRATO

Queda **TOTALMENTE PROHIBIDO** la subcontratación, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

14. ADELANTOS

LA ENTIDAD, **NO OTORGARA** adelanto; los postores deberán tener capacidad económica para la Supervisión de Obra.

15. PLAZO EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

El plazo de ejecución de la supervisión será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO. El inicio de la prestación del servicio se dará siempre que la ejecución de la obra se encuentre con BUENA PRO consentida y cumpliéndose los requisitos legales para el inicio de obra, de no cumplirse la condición establecida anteriormente, el inicio de la prestación del servicio se postergará hasta su cumplimiento. En caso que se presenten las condiciones para diferir el inicio de la obra considerada por el artículo 142 del RLCE, el inicio del servicio se postergará hasta que se programe el inicio de la obra.

Se precisa que, el plazo de la etapa de la Liquidación de Obra es de acuerdo con lo estipulado en el artículo 209° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente y sus modificatorias.

16. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

16.1PERFIL DEL POSTOR

Persona natural, persona jurídica y/o consorcio, que cuente con experiencia en supervisión de obras y que cuente con los requisitos solicitados en el presente documento.



pág. 14



- ✓ El consultor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el Capítulo de CONSULTORÍA DE OBRAS en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA DE OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORÍA B o Superior.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.
- ✓ No encontrarse inhabilitado para contratar con El Estado.

La participación en consorcio, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral y en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - "Participación de los Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"

16.2DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL PORTOR

EL POSTOR debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA** (01) vez el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. Durante los **DIEZ** (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o reparación, o la combinación de las mismas en la ejecución de: parques y/o Plazas y/o alamedas y/o espacios públicos y/o servicios públicos y/o servicios recreativos y esparcimiento y/o servicios deportivos.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹; correspondientes a un máximo de **VEINTE** (20) contrataciones.

16.3CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5° del artículo 49° del Reglamento, se consideran las siguientes condiciones para los consorciados:

✓ El número máximo de consorciados será como máximo **DOS (02)**.

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debierareconocerse la validez de la experiencia".



pág. 15

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"



- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de CINCUENTA (50%).
- ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de CINCUENTA (50%).

17. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Para el presente proceso no se requiere equipamiento estratégico.

18. DEL DOMICILIO LEGAL DE LA SUPERVISIÓN

LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR deberá contar con un domicilio legal operativo durante el período de ejecución del contrato.

En caso LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR acredite domicilio legal fuera de la ciudad de Lima, este se obligará, durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en la ciudad de Lima, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que LA ENTIDAD requiera cursarle. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR debe mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de presentar su propuesta LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR autoriza a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta. La notificación se entenderá efectuada en la fecha en la cual LA ENTIDAD remite a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR el correo electrónico, necesidad de acuse de recibo.

19. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

19.1PERSONAL CLAVE

El personal clave requerido está en función a su participación según la estructura de costos indicada en el Expediente Técnico y deberá cumplir el perfil mínimo indicado para ser aceptado.

	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
CARGO	PROFESIÓN	CANT.
Supervisor de Obra	Supervisor de Obra Ingeniero Civil o Arquitecto	
Especialista en	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad	1
Seguridad, Salud en el	Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de	
Trabajo y Medio	Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de	
Ambiente	Minas o Ingeniero Metalurgista o Ingeniero	
	Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o	
	Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o	
	Ingeniero de Recursos Naturales y Energía	
	Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o	
	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	
Faranialista en Calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico o Ingeniero	1
Especialista en Calidad	Industrial	



pág. 16



De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

19.2EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

El postor deberá contar con personal clave que cumpla con los siguientes requisitos:

	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
Cantidad	Cargo	Profesión	Experiencia	
1	Supervisor de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Con experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses (computado desde la fecha de la colegiatura), desempeñando el cargo de: Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra; con experiencia en obras similares.	
1	Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero de Minas o Ingeniero de Metalurgista o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero de Recursos Ambientals o Ingeniero de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	Con experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses (computado desde la fecha de la colegiatura), desempeñando el cargo de: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales; y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente; con experiencia en obras general.	
1	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Industrial	Con experiencia profesional mínima de doce (12) meses (computado desde la fecha de la colegiatura), desempeñando el cargo de: Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de	



pág. 17



calidad o protocolos de calidad; con experiencia en obras general.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Nota 1: Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares: Construcción y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o reparación, o la combinación de las mismas en la ejecución de: parques y/o Plazas y/o alamedas y/o espacios públicos y/o servicios públicos y/o servicios recreativos y esparcimiento y/o servicios deportivos.

Nota 2: Los requisitos del profesional clave – <u>supervisor de Obra</u>; e se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; y la Norma Técnica CE.010, Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

Nota 3: Los requisitos de este profesional clave - Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente; se sustentan en los siguientes documentos normátivos: Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017- TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República; Va N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República; Va N° 28858, Ley que complementa de la República y su Reglamento.

Nota 4: Los requisitos del profesional clave - <u>Especialista en Calidad;</u> se sustentan en los siguientes documentos normativos: Norma GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de



pág. 18



Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Norma Técnica Peruana - NTP 712.201:2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción.

Nota 5: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. LA ENTIDAD debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

Nota 6: La documentación que acredite la formación académica (titulación), experiencia, colegiatura y habilidad profesional de los miembros del personal profesional clave, deberá ser acreditada para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la Obra por el ganador de la Buena Pro. Debiendo presentar la documentación correspondiente a LA ENTIDAD con cinco (5) días hábiles previos a su participación efectiva, a fin de que LA ENTIDAD disponga su evaluación y/o comunique su aceptación.

Nota 7: Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que participe en la ejecución de obra, sólo será pasible de aceptación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colégiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Se colige que no es válida, para efecto de esta obra, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres.

Nota 8: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Nota 9: Es un delito penal (delito contra la fe pública - usurpación), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la identidad, la firma o sello de un profesional colegiado acreditado por LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR ante LA ENTIDAD, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal y estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.



pág. 19



19.3 FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL PERSONAL CLAVE

De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollará las siguientes actividades:

19.3.1 SUPERVISOR DE OBRA

Las funciones y/o actividades específicas de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR será: velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule EL CONTRATISTA según lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asegurando el control de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional e intervención social.

Adicionalmente será responsable de supervisar las actividades específicas del especialista en calidad, comprenderán el control de la calidad aplicable a los insumos, los procesos intermedios y finales, definiendo los diferentes ensayos y pruebas; de acuerdo al expediente técnico de obra, normas, manuales técnicos; así como, el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (proveedores de materiales y equipos, etc.) el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (proveedores de materiales y equipos, etc.). Deberá asegurar controlar la evidencia objetiva y documentada de todos los protocolos de calidad at término de la construcción que serán desarrollados se acuerdo al Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad - PAC aprobado. Esta documentación deberá versar sobre decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación aplicados en cada etapa del proceso constructivo.

Su participación es de manera permanente, directa y exclusiva, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, salvo excepciones

FASE I: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 1.1. Movilización e instalación de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR en obra;
- 1.2. Revisar el expediente técnico de obra, con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno utilizando tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado RLCE, planteamiento de las posibles consultas y/u observaciones que pudiera encontrar respecto al expediente técnico, de ser el caso deberá advertir a LA ENTIDAD sobre las deficiencias encontradas;
- 1.3. Es el responsable de revisar el Plan de Trabajo PT presentado por EL CONTRATISTA (cuando forme parte de la propuesta técnica) o la actualización correspondiente, y emitir el informe respectivo; asimismo, con el sustento del personal clave, emitirá informe de compatibilidad del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional- PSSO y Plan de Manejo Ambiental – PMA,

pág. 20



que incluya, entre otros, las posibles modificaciones al proyecto, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta;

- 1.4. Revisar y dar conformidad y emitir informe a LA ENTIDAD para la aprobación correspondiente, del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario Adquisición de Materiales e Insumos y, de ser el caso, el Calendario de Utilización de Equipos, entregados por EL CONTRATISTA para la suscripción del contrato, dentro de los plazos y formalidades establecidas en el RLCE:
- 1.5. Participar en el acto de entrega del terreno y suscribir el acta correspondiente, debiendo supervisar y dar su conformidad o no conformidad a la verificación de la delimitación del área de trabajo y la ubicación de puntos de control topográfico desarrollados por EL CONTRATISTA, a fin de verificar la libre disponibilidad física del terreno;
- 1.6. Participar en el acto de entrega del terreno y suscribir el acta correspondiente, debiendo constatar in situ la disponibilidad física del terreno, para ello recorrerá el área de influencia de la obra. De ser el caso, de contar con las coordenadas UTM del expediente técnico, y con facilidades tecnológicas (gps navegador u otro) se verificará la ubicación de los principales componentes del proyecto;
- 1.7. Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos;
- 1.8. De corresponder, verificar que el equipo requerido para el inicio de obra responda las características de lo ofertado por EL CONTRATISTA y se encuentren en buen estado de funcionamiento;
- 1.9. Verificar la aprobación oportuna, por autoridad competente, del plan de desvios del tránsito peatonal y vehicular al inicio de la obra;
- 1.10. Tramitar de acceso al cuaderno de obra digital CODI cuando corresponda. De no corresponder, es el responsable; conjuntamente con EL CONTRATISTA; de la apertura del cuaderno de obra físico, con las formalidades establecidas en el RLCE; siendo la primera anotación el acta de entrega de terreno;
- 1.11. Revisar del expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a calidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente;
- 1.12. Revisar y aprobar previamente el PAC elaborado / actualizado (de formar parte del expediente técnico) por el residente y su especialista de calidad, debe ser concordante a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, en su defecto serán aplicables en el siguiente orden de prelación: Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, las normas técnicas peruanas del INACAL, normas técnicas nacionales del sector competente, normas técnicas internacionales vigentes debidamente acreditadas, que resulten aplicable a cada insumo y/o proceso constructivo;
- 1.13. Otras actividades previstas en la Ley de Contrataciones del Estado LCE y su reglamento RLCE.

FASE II: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

pág. 21



- 2.1. Verificar el registro de la fecha de inicio del plazo ejecución de la obra, en el Cuaderno de obra / CODI, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de culminación del mismo;
- 2.2. A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, verifica y aprueba el trazo y replanteo georreferenciado, inicial (parcial o total) de obras del proyecto efectuado por EL CONTRATISTA, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles; los resultados se plasmarán en un informe de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, que deberá ser presentado a LA ENTIDAD;
- 2.3. Elevar a LA ENTIDAD, con copia a EL CONTRATISTA el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra entregado por EL CONTRATISTA; en los plazos y formalidades establecidos en el RLCE, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como Supervisor. Dicho informe debe incluir la compatibilidad con el terreno donde se ejecutará la obra, la revisión de las absoluciones de consultas formuladas durante el procedimiento de selección de ser el caso, además en dicho informe debe plantear las posibles consultas u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas respecto al Expediente Técnico. Asimismo, debe analizar si las diferencias encontradas derivan de deficiencias del Expediente Técnico o son de otra naturaleza y si son potenciales solicitudes de prestaciones adicionales de obra, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta; consignando finalmente las observaciones y/o recomendaciones del caso:
- 2.4. Revisar y aprobar el programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos y, de ser el caso calendario de utilización de equipos, actualizados a la fecha de inicio de obra, presentado por el residente; así como sus actualizaciones durante la ejecución de la obra (ampliación de plazos, suspensión de obra y acelerado);
- 2.5. Revisar y elaborar el informe de conformidad de la actualización del plan de trabajo -PT y, con el sustento del personal clave, de los planes de: Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO;
- 2.6. Con el sustento del personal clave, revisión e informe a LA ENTIDAD de la actualización del Plan de Manejo Ambiental-PMA, para su aprobación respectiva, de corresponder:
- 2.7. Seguimiento y control de la ejecución de las partidas del expediente técnico de acuerdo al plan de trabajo aprobado y al Programa de Ejecución de Obra vigente, incluyendo los posibles cambios y/o modificaciones debidamente autorizadas;
- 2.8. Exigir a EL CONTRATISTA la colocación de los carteles de la obra en los lugares adecuados, debiendo indicar información básica del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico contratado y modelo proporcionado por LA ENTIDAD;
- 2.9. Control económico financiero, el control de adelantos (directo y para materiales e insumos), control del avance físico y financiero, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones contractuales;
- 2.10. Controlar que el residente realice el requerimiento oportuno de materiales e insumos, recursos humanos y equipos para el cumplimiento del Calendario de Avance de Obra contractual CAO; asimismo, de requerirse la importación de equipos y



pág. 22



materiales deberá solicitar a EL CONTRATISTA la atención prioritaria a fin de asegurar que lleguen a obra en la oportunidad prevista en el CAO;

- 2.11. Absolver las consultas que se formulen vía cuaderno de obra / CODI, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, En caso se requiera la opinión del proyectista, la valoración previa de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR deberá ser objetiva, razonable y congruente;
- 2.12. Verificar que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción y pagos a ESSALUD, póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra:
- 2.13. El último día de cada mes previsto en las bases, EL CONTRATISTA, a través del residente, formula; en forma conjunta con LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR; los metrados realmente ejecutados y calculan la valorización del mes correspondiente, la cual aprobará y remitirá a LA ENTIDAD conforme a los plazos y condiciones establecidos en el RLCE, adjuntando el informe con los sustentos y documentos correspondientes. (Véase anexo N°02 y 03);
- 2.14. Con el apoyo del especialista de calidad, supervisará la ejecución del PAC aprobado, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas, manuales técnicos y las pruebas de control de calidad de los insumos procesos intermedios y procesos finales;
- 2.15. Revisar y aprobar el registro digital del informe mensual del PAC, remitido for el residente en representación de EL CONTRATISTA, que formará parte del expediente de valorización, sustentado en el informe emitido por su especialista, validando los indicadores y acciones reportadas por el residente, deberá observar cómo indicador principal: el porcentaje (%) de eficiencia del sistema de aseguramiento de la calidad; por periodo y acumulado de obra.
- 2.16. Con el sustento del especialista en medio ambiente, verificará el adecuado control y cumplimiento del PMA aprobado, supervisando la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como el: aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser tratados en forma oportuna de acuerdo al PMA aprobado;
- 2.17. Revisar y aprobar el registro digital del informe mensual del PMA, remitido por el residente en representación de EL CONTRATISTA, que formará parte del expediente de valorización, sustentado en el informe emitido por su especialista, validando los indicadores y acciones reportadas por el residente en representación de EL CONTRATISTA, debiendo observar cómo indicador principal (irrelevante, moderado, severo o crítico) y las acciones tomadas para cada una de ellas: preventivo, mitigación, correctiva o compensación, por periodo y acumulado de obra, de corresponder, incluye el reporte de cumplimiento de obligaciones ambientales previstos en el PMA para su posterior remisión a la Dirección General de Asuntos Ambientales DGAA.
- 2.18. Con el apoyo del especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, supervisará la ejecución del PSSO aprobado, el control de la seguridad y la salud ocupacional de todo el personal de la obra (personal profesional, técnico,



pág. 23



administrativo, obrero y otros); el mantenimiento del tránsito en la construcción, los procedimientos de emergencia, la verificación de facilidades en caso de emergencias médicas, informes de accidentes, tales como: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes;

- 2.19. Revisar y aprobar el digital del informe mensual del PSSO remitido por el residente en representación de EL CONTRATISTA, que formará parte del expediente de valorización, sustentado en el informe emitido por su especialista, debiendo observar cómo indicador principal (accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes).
- 2.20. De corresponder, previo informe del especialista correspondiente, tramitará los cambios propuestos por EL CONTRATISTA (residente) y/o modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra, del PMA;
- 2.21. De corresponder, previo informe del especialista, aprobará los cambios propuestos por EL CONTRATISTA (residente) derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra, de los planes: PT, PAC y PSSO;
- 2.22. Cuando los cambios al PT y/o PAC y/o PSSO, en opinión de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, no requieran pronunciamiento del proyectista y/o no generan modificaciones del plazo de ejecución o monto contractual, serán aprobados por LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR;
- 2.23. Una vez aprobados los cambios al PT y/o PMA y/o PAC y/o PSSO, EL CONTRATISTA deberá implementar dichos cambios con el control de la supervisión.
- 2.24. De ser el caso, deberá verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTI de las actividades referidas al Plan de Monitoreo Arqueológico, realizando las coordinaciones que sean necesarias con el sector competente;
- 2.25. Responsable de evaluar, pronunciarse, sustentar y dar trámite a los requerimientos de mayores metrados de acuerdo a lo establecido en el RLCE;
- 2.26. Comunicar a LA ENTIDAD, su pronunciamiento técnico legal sobre las solicitudes de ampliación de plazo, cumpliendo con los requisitos, plazos y condiciones que señala el RLCE y documentos que conforman el contrato;
- 2.27. Responsable de evaluar, pronunciarse, sustentar y dar trámite respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el RLCE; así mismo, de ser el caso, remitirá a LA ENTIDAD el informe de conformidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por EL CONTRATISTA y su respectiva viabilidad de ejecución de este adicional:
- 2.28. Verificar que EL CONTRATISTA amplée el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el RLCE:
- 2.29. Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra, Pólizas de Responsabilidad Civil, del adelanto directo, de los adelantos de materiales e insumos, y de los seguros de obra, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, los cuales deben estar incluidos en sus informes mensuales;
- 2.30. Con el sustento de los especialistas correspondientes, ordenará la paralización de los trabajos que se ejecuten incumpliendo el: PT, PSSO, el PMA, el PAC; asimismo, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el



pág. 24



incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia;

- 2.31. Supervisar el cumplimiento, por parte de EL CONTRATISTA, de la ejecución del plan de desvíos de circulación peatonal y vehicular aprobado por Entidad competente;
- 2.32 Mantenimiento y registro digital del archivo general de la obra (Control de documentos). Mantendrá en sus oficinas de campo, oficina central y registro digital, los archivos completos de la documentación técnica - económica de la obra, conforme esta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en especificaciones, metrados o características que hayan sido necesarios durante la ejecución por sugerencias del proyectista o LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR de obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursadas entre LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR de obra, EL CONTRATISTA, y LA ENTIDAD, así como el control de valorizaciones, control topográfico georreferenciado y de todas aquellas actividades relacionada a la ejecución de la obra, incluyendo los documentos generados por el PAC; el PSSO y el PMA. LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR de obra preparará además un registro fotográfico georreferenciado de la ejecución de la obra debidamente catalogada en una línea de tiempo con indicaciones de los problemas o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra;
- 2.33. Verificar que EL CONTRATISTA ejecute el contrato de obra con el personal ofertado, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar a LA ENTIDAD, la aplicación de la penalidad de corresponder;
- 2.34. Verificar que el equipo de obra sea el requerido y responda a las características de lo ofertado por EL CONTRATISTA y se encuentren en buen estado de funcionamiento;
- 2.35. Es responsable de requerir a su personal clave o de apoyo en cada valorización la suscripción de sus informes o documentos que aprueban y/o emitan según su especialidad, sobre sustento de ejecución de partidas, de ser el caso;
- 2.36. Exigir a EL CONTRATISTA la subsanación de errores u omisiones de los trabajos mal ejecutados, los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA;
- 2.37. De no estar culminada la obra en la fecha programada de culminación, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR anotará el hecho en el cuaderno de obra y comunicará a LA ENTIDAD;
- Supervisar la implementación y ejecución del PAC aprobado y actualizado en la obra;
- 2.39. Emitir opinión y aprobación previa respecto al informe técnico de revisión del expediente técnico entregado por EL CONTRATISTA en lo referente a calidad, Dicho informe debe incluir su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas:
- 2.40. Verificar que EL CONTRATISTA ejecute el contrato de obra con el personal ofertado referidos al PAC, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR;
- 2.41. Plantear la toma de decisiones, de forma planificada y sistemática para el logro del cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en el PAC;
- 2.42. Revisar y aprobar el informe periódico del PAC, remitido por el residente en representación de EL CONTRATISTA, deberá observar cómo indicador principal: el porcentaje (%) de eficiencia del sistema de aseguramiento de la calidad; por periodo y acumulado de obra, que formará parte del expediente de valorización.
- 2.43. Supervisar y dar conformidad o no conformidad a los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados para las fabricaciones efectuadas fuera de obra y

pág. 25



en los procesos constructivos de la obra, debiendo, además, contar con sus certificados de calibración vigentes;

- 2.44. Antes de iniciar algún proceso de calidad (material, equipos y partidas), deberá supervisar y autorizar; que los puntos de inspección requeridos en el PAC, tengan el procedimiento;
- 2.45. Supervisar y exigir a EL CONTRATISTA; que las inspecciones y pruebas de control de calidad de: materiales, fabricaciones efectuadas fuera de la obra y equipos suministrados por terceros, se realicen en el lugar de producción/fabricación, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho a LA ENTIDAD, indicando su "conformidad" o "no conformidad" para cada caso en concordancia a lo previsto en el PAC. Deberá adjuntar los protocolos de las pruebas correspondientes cuyos resultados serán parte del informe periódico del PAC;
- 2.46. Supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en el expediente técnico, indicando su "conformidad" o "no conformidad" para cada caso en concordancia al PAC aprobado, cuyos resultados deberán ser parte del informe periódico del PAC;
- 2.47. Supervisar y exigir a EL CONTRATISTA, que los resultados de las pruebas de laboratorio incluyan la interpretación y recomendaciones suscritas por el mismo laboratorio, las cuales deberán ser adjuntadas en el informe periódico del PAC;
- 2.48. Es responsable de atender las consultas formuladas por el residente, respecto a su competencia, debiendo ser estas objetivas, razonables y congruentes. Si estas requieren opinión del proyectista deberá presentar un informe sustentatorio;
- 2.49. Responsable de emitir opinión de "conformidad" o "no conformidad" respecto a las acciones implementadas por EL CONTRATISTA correspondiente a las consultas y propuestas de solución técnica que se presenten de acuerdo a su especialidad, para la aprobación correspondiente por la supervisión;
- 2.50. Responsable de emitir opinión de "conformidad" o "no conformidad" sobre los cambios propuestos por el residente al PAC, derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución la obra, para la aprobación correspondiente por la supervisión; y, una vez aprobados, efectuará los controles a la implementación correspondiente;
- 2.51. Planificación y ejecución de auditorías internas y gestionar su ejecución;
- 2.52. Supervisar el control, registro y procesamiento de las "No Conformidades" y causas de No Conformidades:
- Supervisar la difusión de las No Conformidades a las demás áreas de construcción, para evitar la recurrencia de las mismas;
- Supervisar la gestión del seguimiento de las No Conformidades, así como de las acciones correctivas aplicadas;
- 2.55. Supervisar y resguardar el Control de Documentos y Registros de calidad (dossier de calidad) emitidos por EL CONTRATISTA, a partir de la aplicación de los procedimientos e instructivos del PAC aprobados;
- Elaborar el informe mensual de supervisión de obra de acuerdo a sus obligaciones contractuales en calidad; 2.59. Actualización del PAC;
- Otras actividades previstas por la Ley de Contrataciones del Estado LCE y su Reglamento - RLCE.

pág. 26



FASE III: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA Y EL CONTRATO

- 3.1. Fecha de la culminación de la ejecución de obra: Anotado el hecho en el cuaderno de obra y solicitada la recepción de obra por el residente, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR actuará conforme lo dispuesto en el RLCE;
- 3.2. Asimismo, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR acompañará al certificado de conformidad técnica emitido, la información digital de la obra, los planos post construcción georreferenciados entregados por EL CONTRATISTA los cuales revisará y validará, y, un informe especial de la situación de la obra para la recepción;
- 3.3. De no constatar la culminación de la obra, anotará en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunicará a LA ENTIDAD;
- 3.4. Revisar y aprobar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por EL CONTRATISTA, que deberá ser entregado a LA ENTIDAD;
- 3.5. Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR.

19.3.2 ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

El especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente es responsable de revisar, controlar y verificar las acciones implementadas por EL CONTRATISTA referente al control de cumplimiento de la seguridad en obra y la salud ocupacional de los trabajadores, a las charlas de seguridad al personal de obra (personal profesional, técnicos administrativo, obrero y otros), a la verificación de facilidades en emergencias médicas, a los informes periódicos de accidentes, a los procedimientos de emergencia y otras obligaciones derivadas del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional - PSSO aprobados en concordancia con los procesos intermedios/finales de la ejecución de la obra, además de revisar, controlar y verificar las acciones implementadas correspondiente al control de la alteración de los componentes ambientales tales como el aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. Asimismo, deberá verificar que los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo sean tratados en forma oportuna de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental-PMA del instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente que forma parte del expediente técnico

Todas las funciones y/o actividades desarrolladas por el especialista deberán ser informadas a LA SUPERVISIÓN, EL SUPERVISOR O INSPECTOR, de acuerdo a los protocolos aprobados en el PSSO.

FASE I: FUNCIONES Y ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 1.1. Revisar del expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente, dirigido a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR;
- 1.2. Revisar y aprobar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional PSSO elaborado / actualizado (de formar parte del expediente técnico) por el residente y su especialista



pág. 27



de seguridad y salud ocupacional, deben ser concordantes a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico;

- 1.3. El PSSO deberá contener actualizada la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC, debiendo prevenir que se tenga en cuenta lo siguiente:
 - Garantizar la gestión y preparación de la seguridad y salud en trabajo, asimismo la capacitación al personal en general; en la metodología de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, como también facilitar la logística necesaria, formatos impresos y digitales para dicha identificación:
 - Identificación de los peligros asociados a cada actividad, puesto y ambiente de trabajo y su posible efecto. El desarrollo de esta actividad se soporta con entrevistas y observación de tareas;
 - Identificación de los riesgos asociados a los peligros identificados y los controles existentes:
 - En la evaluación de riesgos, deberá verificar que la matriz de criterios determine la probabilidad de un incidente o accidente;
 - Cálculo de la severidad, grado, nivel y significancia del riesgo evaluado. Sobre la base de los resultados obtenidos, implementará las medidas de control más adecuadas para los trabajos y actividades a desarrollar;
 - Reevaluación de los controles propuestos, de obtener la conformidad de la supervisión, supervisará su implementación.
- 1.4. Revisar y compatibilizar el Plan de Manejo Ambiental PMA aprobado por la autoridad competente que forma parte del expediente técnico;
- 1.5. Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR.

FASE II: FUNCIONES Y ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 2.1. Supervisar la ejecución del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional PSSO aprobado, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas sanitarias y técnicas, requisitos legales y otras obligaciones derivadas del PSSO.
- 2.2. Emitir opinión y aprobación previa respecto al informe técnico de revisión del expediente técnico entregado por EL CONTRATISTA en lo referente a su especialidad. Dicho informe debe incluir su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como especialista;
- 2.3. Verificar que EL CONTRATISTA ejecute el contrato de obra con el personal ofertado referidos al PSSO, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR;
- 2.4. Responsable de emitir opinión de "conformidad" o "no conformidad" sobre los cambios al PSSO aprobado, propuestos por el residente, derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra, para la aprobación de la supervisión y efectuará los controles correspondientes;
- 2.5. Verificar el cumplimiento de los mecanismos preventivos establecidos en el PSSO, de cada una de las actividades de la ejecución de la obra;
- 2.6. Supervisar, el uso correcto de los Elementos de Protección Personal EPPs;

pág. 28



- 2.7. Revisar y aprobar el Informe Periódico del PSSO, remitido por el residente en representación de EL CONTRATISTA; el cual, deberá observar cómo indicador principal (accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes) y las acciones tomadas para cada una de ellas, por periodo y acumulado de obra, que formará parte del expediente de valorización.
- 2.8. Supervisar y exigir a EL CONTRATISTA la atención de las notificaciones o quejas de LA ENTIDAD y terceros referidos al tema de seguridad y salud ocupacional, inclusive las que no fueron comprendidas en el PSSO, en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
- 2.9. En concordancia con el PSSO, es responsable de atender las consultas formuladas por el residente, debiendo ser estas objetivas, razonables y congruentes, las cuales deberá derivar a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR;
- 2.10. Responsable de dar conformidad o no conformidad a las acciones implementadas por EL CONTRATISTA correspondiente a las consultas y propuestas de solución técnica que se presenten de acuerdo a su especialidad;
- 2.11. Responsable de evaluar y emitir informe técnico respecto a su competencia, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el RLCE, asimismo, de ser el caso, presentará a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR el informe de conformidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por EL CONTRATISTA;
- 2.12. Elaborar el informe mensual de supervisión de obra de acuerdo a supervisión de acuerdo acuerd
- 2.13. Supervisar la ejecución del PMA aprobado, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas, manuales técnicos y las pruebas de control ambiental de los insumos, procesos intermedios y procesos finales, debiendo cautelar como mínimo la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como el: aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural.
- 2.14. En concordancia al PMA aprobado, deberá supervisar la ejecución de las acciones preventivas, de mitigación, correcciones o compensaciones de los impactos ambientales generados por contaminación de los componentes ambientales y otros por las diferentes actividades realizadas durante la etapa de construcción;
- 2.15. En concordancia con el PMA, es responsable de atender las consultas formuladas por el residente, debiendo ser estas objetivas, razonables y congruentes, las cuales deberá derivar a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR;
- 2.16. Responsable de dar conformidad o no conformidad a las acciones implementadas por EL CONTRATISTA correspondiente a las consultas y propuestas de solución técnica que se presenten de acuerdo a su especialidad;
- 2.17. Responsable de emitir informe técnico respecto a los cambios al PMA, propuestos por el residente derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra, dirigido a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, quien lo elevará a LA ENTIDAD en su calidad de propietarios, para su trámite ante la autoridad



pág. 29



competente, aprobados los cambios al PMA, efectuará los controles correspondientes;

- 2.18. Revisar y aprobar el informe periódico del PMA, remitido por el residente en representación de EL CONTRATISTA, deberá observar cómo indicador principal: irrelevante, moderado, severo o crítico y las acciones tomadas para cada una de ellas: preventivo, mitigación, correctiva o compensación, por periodo y acumulado de obra, que formará parte del expediente de valorización.
- 2.19. Supervisar y exigir a EL CONTRATISTA la atención de las notificaciones o quejas de terceros o de LA ENTIDAD referidas al tema ambiental, inclusive las que no fueron comprendidas en el PMA en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
- 2.20. Planificar la ejecución de auditorías internas y gestionar su ejecución en coordinación con LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR;
- 2.21. Supervisar el control, registro y procesamiento de las "no conformidades" y causas de "no conformidades":
- 2.22. Supervisar la difusión de las No Conformidades a las demás áreas de construcción, para evitar la recurrencia de las mismas;
- 2.23. Supervisar la gestión del seguimiento de las No-Conformidades, así como de las acciones correctivas aplicadas;
- 2.24. Supervisar y resguardar el Control de Documentos y Registros comprendidos en el PMA (dossier de gestión ambiental) emitidos por EL CONTRATISTA, a partir de la aplicación de los procedimientos e instructivos del PMA aprobados;
- 2.25. Elaborar el informe mensual de supervisión de la obra de acuerdo a sús substantina obligaciones contractuales en la especialidad, teniendo en cuenta la estructura presentada en Anexo N°06;
- 2.26. Responsable de evaluar y emitir informe técnico respecto a su competencia, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el RLCE, asimismo, de ser el caso, presentará a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR el informe de conformidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por EL CONTRATISTA;
- Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR.

FASE III: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA Y EL CONTRATO

- 3.1. Participar como asistente de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte de EL CONTRATISTA, en el plazo de Ley;
- 3.2. De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá cumplir las obligaciones y actividades, que correspondan a su especialidad, precisadas durante la Fase II - Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra;
- 3.3. Culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante;

A.

pág. 30



- 3.4. Revisar y aprobar los dossiers finales de seguridad y salud ocupacional, entregados por EL CONTRATISTA en la liquidación, que deberá ser entregado a LA ENTIDAD, a través de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR;
- 3.5. Revisar y aprobar los dossiers finales de gestión de manejo ambiental, pruebas y ensayos entregados por EL CONTRATISTA, que deberá ser entregado a LA ENTIDAD;
- 3.6. Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR.

19.3.3 ESPECIALISTA DE CALIDAD

Las funciones y/o actividades específicas del especialista en calidad, comprenderán el control de la calidad aplicable a los insumos, los procesos intermedios y finales, definiendo los diferentes ensayos y pruebas; de acuerdo al expediente técnico de obra, normas, manuales técnicos; así como, el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (proveedores de materiales y equipos, etc.) el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (proveedores de materiales y equipos, etc.).

El especialista en calidad deberá asegurar y controlar la evidencia objetiva y documentada de todos los protocolos de calidad al término de la construcción. Esta documentación deberá versar sobre decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación aplicados en cada etapa del proceso constructivo.

Las funciones y/o actividades específicas del especialista de calidad, serán desarrolledas de acuerdo al PAC aprobado, observando las siguientes obligaciones contractuales:

FASE I: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 1.1. Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente;
- 1.2. Revisar y aprobar previamente el PAC elaborado / actualizado (de formar parte del expediente técnico) por el residente y su especialista de calidad, debe ser concordante a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, en su defecto serán aplicables en el siguiente orden de prelación: RNE, las normas técnicas peruanas del INACAL, normas técnicas nacionales del sector competente, normas técnicas internacionales vigentes debidamente acreditadas, que resulten aplicable a cada insumo y/o proceso constructivo;
- 1.3. Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR.

FASE II: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 2.1. Supervisar la implementación y ejecución del PAC aprobado y actualizado en la obra;
- 2.2. Emitir opinión y aprobación previa respecto al informe técnico de revisión del expediente técnico entregado por EL CONTRATISTA en lo referente a su especialidad,



pág. 31



- Dicho informe debe incluir su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como especialista;
- 2.3. Verificar que EL CONTRATISTA ejecute el contrato de obra con el personal ofertado referidos al PAC, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR;
- 2.4. Apoyar a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR en la toma de decisiones, de forma planificada y sistemática para el logro del cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en el PAC:
- 2.5. Revisar y aprobar previamente el informe periódico del PAC, remitido por el residente en representación de EL CONTRATISTA, deberá observar cómo indicador principal: el porcentaje (%) de eficiencia del sistema de aseguramiento de la calidad; por periodo y acumulado de obra, que formará parte del expediente de valorización.
- 2.6. Supervisar y da conformidad o no conformidad a los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados para las fabricaciones efectuadas fuera de obra y en los procesos constructivos de la obra, debiendo, además, contar con sus certificados de calibración vigentes;
- 2.7. Antes de iniciar algún proceso de calidad (material, equipos y partidas), deberá supervisar y autorizar; a través de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, que los puntos de inspección requeridos en el PAC, tengan el procedimiento correspondiente;
- 2.8. Supervisar y exigir a EL CONTRATISTA; a través de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR; que las inspecciones y pruebas de control de calidad de: materiales, fabricaciones efectuadas fuera de la obra y equipos suministrados por terceros, se realicen en lugar de producción/fabricación, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR y este a LA ENTIDAD, indicando su "conformidad" o "no conformidad" para cada caso en concordancia a lo previsto en el PAC. Deberá adjuntar los protocolos de las pruebas correspondientes cuyos resultados serán parte del informe periódico del PAC;
- 2.9. Supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en el expediente técnico, indicando su "conformidad" o "no conformidad" para cada caso en concordancia al PAC aprobado, cuyos resultados deberán ser parte del informe periódico del PAC;
- 2.10. Supervisar y exigir a EL CONTRATISTA, que los resultados de las pruebas de laboratorio incluyan la interpretación y recomendaciones suscritas por el mismo laboratorio, las cuales deberán ser adjuntadas en el informe periódico del PAC;
- 2.11. Es responsable de atender las consultas formuladas por el residente, respecto a su competencia, debiendo ser estas objetivas, razonables y congruentes, las cuales deberá derivar a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR. Si estas requieren opinión del proyectista deberá presentar un informe sustentatorio;
- 2.12. Responsable de emitir opinión de "conformidad" o "no conformidad" respecto a las acciones implementadas por EL CONTRATISTA correspondiente a las consultas y propuestas de solución técnica que se presenten de acuerdo a su especialidad, para la aprobación correspondiente por LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR;
- 2.13. Responsable de emitir opinión de "conformidad" o "no conformidad" sobre los cambios propuestos por el residente al PAC, derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución la obra, para la aprobación correspondiente por la



pág. 32



supervisión; y, una vez aprobados, efectuará los controles a la implementación correspondiente;

- Planificar y ejecutar auditorías internas y gestionar su ejecución en coordinación con LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR;
- Supervisar el control, registro y procesamiento de las "No Conformidades" y causas de No Conformidades;
- Supervisar la difusión de las No Conformidades a las demás áreas de construcción, para evitar la recurrencia de las mismas;
- 2.17. Supervisar la gestión del seguimiento de las No Conformidades, así como de las acciones correctivas aplicadas;
- 2.18. Supervisar y resguardar el Control de Documentos y Registros de calidad (dossier de calidad) emitidos por EL CONTRATISTA, a partir de la aplicación de los procedimientos e instructivos del PAC aprobados por LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR;
- 2.19. Elaborar el informe mensual de supervisión de obra de acuerdo a sus obligaciones contractuales en cada especialidad;
- 2.20. Responsable de evaluar y emitir informe técnico respecto a su competencia, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el RLCE, asimismo, de ser el caso, presentará a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR el informe de conformidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por EL CONTRATISTA;
- 2.21. Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de LA SUPERVISIÓN EL SUPERVISOR que deberán canalizarse a través de la actualización del PAC.

FASE III: FUNCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA Y EL CONTRATO

- 3.1. Participar conjuntamente con LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, efectuando las pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte de EL CONTRATISTA, en el plazo de Ley;
- 3.2. De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá cumplir las obligaciones y actividades, que correspondan a su especialidad, precisadas durante la Fase II - Funciones y actividades durante la ejecución de la obra;
- 3.3. Culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante:
- 3.4. Revisar y aprobar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por EL CONTRATISTA, que deberá ser entregado a LA ENTIDAD;
- 3.5. Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR.

20. PENALIDADES POR MORA

Si LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR una



pág. 33



penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 161° y artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria	=	0.10 x monto vigente
		F x Plazo Vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: **F=0.40.**
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

21. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el Artículo 163º del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, estas penalidades esta referidas al monto del contrato y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

N	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE	FORMA DE	PROCEDIMIENTO
	PENALIDAD	CALCULO	
1	Cuando el personal acreditado	0.5 de la unidad	Según informe del
	permanece menos de sesenta (60) días	impositiva	coordinador de obra, y/o
	desde el inicio de su participación en la	tributaria por cada	personal de planta de la
	ejecución del contrato o del íntegro del	día de atraso.	Subgerencia de Obras
	plazo de ejecución, si este es menor a los		Públicas.
	sesenta (60) días, de conformidad con las		
	disposiciones establecidas en el numeral		
	190.2 del artículo 190° del Reglamento de		
	la Ley de Contrataciones del Estado.		
2	No cumple con presentar el SCTR de los	0.25 de la unidad	Según informe del
	trabajadores de la Supervisión en el	impositiva	coordinador de obra, y/o
	Informe Mensual o de acuerdo a lo	tributaria por cada	personal de planta de la
	solicitado por LA ENTIDAD durante la	día de atraso y por	Subgerencia de Obras
	ejecución de la obra.	trabajador.	Públicas.
3	No comunica a LA ENTIDAD, en el mismo	0.5 de la unidad	Según informe del
	día de ocurrido, sobre eventos especiales	impositiva	coordinador de obra, y/o
	de la obra (incidentes y accidentes de	tributaria Por	personal de planta de la
		ocurrencia y por	



pág. 34



	trabajo, afectaciones de servicios,	cada punto de	Subgerencia de Obras
	paralizaciones, manifestaciones, etc.)	trabajo	Públicas.
4	No emitir conformidad del programa de	0.3 de la unidad	Según informe del
	ejecución de obra y documentos conexos	impositiva	coordinador de obra, y/o
	en las fechas señaladas en el numeral	tributaria por cada	personal de planta de la
	176.4 del RLCE.	día de atraso.	Subgerencia de Obras
			Públicas.
5	No elevar el informe técnico de revisión	0.3 de la unidad	Según informe del
	de expediente técnico de obra a LA	impositiva	coordinador de obra, y/o
	ENTIDAD (con copia al contratista) dentro	tributaria por cada	personal de planta de la
	del plazo señalado en el artículo 177 del	día de atraso.	Subgerencia de Obras
	RLCE.		Públicas.
6	En caso LA SUPERVISIÓN o EL	0.3 de la unidad	Según informe del
	SUPERVISOR de obra no absuelva las	impositiva	coordinador de obra, y/o
	consultas o las absuelva fuera del plazo	tributaria por cada	personal de planta de la
	señalado en el numeral 193.3 del artículo	día de atraso.	Subgerencia de Obras
	193 del Reglamento.		Públicas.
7	No elevar las consultas a LA ENTIDAD	0.3 de la unidad	Según informe del
	sobre ocurrencias en la obra dentro del	impositiva	coordinador de obra, y/o
	plazo máximo de cuatro (4) días	tributaria por cada	personal de planta de la
	siguientes de anotadas las mismas,	día de atraso.	Subgerencia de Obras
	cuando las consultas por su naturaleza, en		Públicas.
	opinión de LA SUPERVISIÓN o EL		Publicas.
	SUPERVISOR, requieran de la opinión del		MA
	proyectista.		
8	No emitir un informe que sustenta	1 unidad	Según informe del
	técnicamente su opinión sobre la solicitud	impositiva	coordinador de obra, y/o
	de ampliación de plazo y lo remita a LA	tributaria por cada	personal de planta de la
	ENTIDAD y a EL CONTRATISTA en un	día de atraso.	Subgerencia de Obras
	plazo no mayor de (05) días hábiles,		Públicas.
	contados desde el día siguiente de		
	presentada la solicitud de ampliación de		
	plazo.		
9	No elevar a LA ENTIDAD la valorización de	0.3 de la unidad	Según informe del
-	los mayores costos directos y mayores	Law Common	coordinador de obra, y/o
	gastos generales variables, con las		personal de planta de la
	correcciones a que hubiere lugar para su	2000 00 00	Subgerencia de Obras
	revisión y aprobación para su pago, en un	2000 C C C C C C C C C C C C C C C C C C	Públicas.
	plazo máximo de (15) días calendario		
	contados a partir del día siguiente de		
	recibida la mencionada valorización.		
10	No remitir a LA ENTIDAD la conformidad	1 unidad	Según informe de
10	o disconformidad sobre el expediente		coordinador de obra, y/o
	técnico del adicional de obra formulado		personal de planta de la
		N. A. 200 (1997) (1997)	personal de planta de la
	por EL CONTRATISTA en el plazo de diez	ula de atraso.	



pág. 35



	(10) días calendario de presentado este último.		Subgerencia de Obras Públicas.	
11	No remitir a LA ENTIDAD el certificado de conformidad técnica que detalla las metas del proyecto y precise que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por LA ENTIDAD dentro del plazo de cinco (5) días posteriores a la anotación de la culminación de la obra por el residente en el cuaderno de obra.	0.3 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.	
12	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	0.25 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.	
13	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR no realiza las pruebas o ensayos oportunamente (previo, durante y después de la ejecución de la partida según corresponda) para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. LA PENALIDAD es por cada incumplimiento.	0.50 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Públicas.	PBO PBO HENRY ARELLA
14	Por cada miembro del personal clave de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR que no se encuentre en obra según la permanencia en obra contratada. LA PENALIDAD es por cada día.	0.50 de la unidad impositiva tributaria por cada profesional clave y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal de obra.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.	
15	DE LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR Y EL PERSONAL OFERTADO En caso culmine la relación contractual entre la supervisión y el personal ofertado, y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con experiencias y calificaciones requeridas en las bases.	0.75 de la unidad impositiva tributaria por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.	
16	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR A REUNIONES	0.75 de la unidad impositiva tributaria por cada	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la	



pág. 36



	CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR de manera justificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por LA ENTIDAD, por cada evento exigido, en el expediente técnico. LA PENALIDAD es por cada día de inasistencia.	especialista y/o ocurrencia.	Subgerencia de Obras Públicas.	
17	Por no estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra digital (corresponde por no contestar en el día, las consultas realizadas por el residente de obra)	0.50 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.	
18	Por no citar los actuados (cartas, informes, memorándum entre otros) en las anotaciones del cuaderno de obra digital	0.50 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.	
19	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras.	OE SAN JUAN JUAN JUAN JUAN JUAN JUAN JUAN JU
20	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, deductivos), LA PENALIDAD será por cada ocurrencia.	0.25 de la unidad impositiva tributaria por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.	
21	VALORIZACION DE OBRA Cuando LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR entregue las valorizaciones mensuales fuera del plazo normativo del reglamento de la ley de contrataciones del estado, LA PENALIDAD será por cada día de atraso.	0.25 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.	

(*) La UIT se aplicará el valor de referencia vigente establecido por el MEF a la firma del contrato.

NOTA:



pág. 37



a. Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

22. REQUISITO PARA LOS PAGOS DEL SERVICIO DE SUPERVISION

22.1 REQUISITOS PARA PAGOS DE LAS VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE SUPERVISION

LA ENTIDAD realizara el pago de contraprestación pactada a favor de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR mediante valorizaciones mensuales, según el sistema de tarifas.

Las valorizaciones mensuales de La Supervisión deben ser presentadas a LA ENTIDAD en un plazo máximo de SIETE (7) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Para efectos de pago de esta contraprestación, toda la documentación será presentada a LA ENTIDAD, suscrita por el representante legal de la empresa ejecutora contando con la aprobación textual del LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR de obra y también firmada y sellada por los especialistas o especialista tanto de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, así como de EL CONTRATISTA, en la especialidad que le corresponda, en TRES (3) originales foliados, siendo las fotografías a color, acompañados de la versión digital en UN (01) CD cada juego, con dicha documentación escaneada y en archivo nativo, sin ser limitativo conteniendo lo siguiente:

ESTRUCTURA DE LA VALORIZACION DEL PERIODO (MES)

- Carta mediante el cual presenta la valorización a la supervisión.
- Datos Generales de la Obra.
- Resumen de La valorización.
- Control General de Avance de Obra.
- Programa de Ejecución de Obra CPM y Calendario de Avance de Obra vigentes.
- Cuadros y Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada y la curva c
- Hoja Resumen de Valorización de Sub-presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar.
- Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentatoria.
- Cuadro de cálculo de reajuste.
- Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
- Cálculo y Cuadro de control de amortizaciones de los adelantos (de corresponder).
- Cálculo y Cuadro de control de la deducción del reajuste que no corresponde por los adelantos (de corresponder).
- Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por LA ENTIDAD.
- Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran.



pág. 38



- Cálculo de penalidades comunicadas y/o aplicadas por la Supervisión y cuadro control de las mismas, de corresponder.
- Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar. Se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, para las partidas que gráficamente se representen sus avances ejecutados, se deberán presentar planos y/o croquis donde se debe resaltar y/o medir el avance hasta la fecha. En cada plano o croquis se debe indicar el nombre de la(s) partida(s) y su cantidad de metrado ejecutado.
- Certificados y/o Fichas Técnicas de los materiales y/o equipos utilizados en el periodo.
- Protocolos de Calidad de los procedimientos constructivos controlados para la ejecución de obra del periodo valorizado.
- Protocolos de Comisionamiento y Puesta en Marcha, de corresponder.
- Resultados de los Ensayos Técnicos desarrollados en obra o laboratorio(s) durante el periodo a valorizar, que sean exigidos en las especificaciones técnicas y/o normatividad técnico-legal vigente.
- Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud (PSS), de corresponder.
- Formatos de seguridad de la Implementación del PSS, de corresponder.
- Informe periódico del Plan de Manejo Ambiental (PMA), de corresponder.
- Formatos ambientales de la Implementación del PMA, de corresponder.
- Panel fotográfico georreferenciado de las partidas ejecutadas y/o eventos producidos en obra, cada foto debe estar acompañado de una descripción de la actividad y/o evento, así como debe especificarse la ubicación del sector y/o bloque y/o nivel
- Informe(s) de profesionales especialistas.
- Copias de los asientos de cuaderno de obra, con el pronunciamiento de SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR sobre la aprobación o no de los metrados.
- Copia de las garantías vigentes por los adelantos otorgados (de corresponder).
- Copia de la Póliza de seguros vigente y comprobantes de pago de cada periodo que acredite que cada tipo de seguro tiene cobertura.
- Copia de comprobante de pago a SENCICO y CONAFOVICER, de corresponder.
- Certificados de habilidad de profesionales especialistas.
- Cuadro resumen de las comunicaciones cursadas a la Supervisión, Entidad y cualquier otra Entidad involucrada con la ejecución de la Obra, donde se especifique el tipo y código de la comunicación, nombre de la comunicación, emisor, remitente, fecha emitida, fecha límite de respuesta (de ser el caso) y estado de atención de la comunicación.
- Cuadro resumen de las consultas de obras cursadas a la Supervisión, donde se especifique el número y nombre de consulta, especialidad(es) involucrada(s), fecha de anotación, fecha límite de respuesta y estado de atención de la consulta.
- Otros documentos que LA ENTIDAD requiera.

IMPORTANTE:

Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales, según la tarifa ofertada por la supervisión de la obra. Las valorizaciones mensuales de la supervisión serán presentadas con la conformidad del servicio de consultoría del mes al que corresponde la valorización de consultoría, la conformidad por el pago de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR será otorgada por el coordinador de obra, correspondiendo el pago el sistema de tarifas.

pág. 39



23. REQUISITO PARA PAGO POR LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

En cuanto a la liquidación del contrato de obra a ser formulada y/o revisada por LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, se seguirá lo establecido en el artículo 209° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR presenta a LA ENTIDAD la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los QUINCE (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato y se procede de acuerdo a lo establecido en el artículo 170° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

23.1DEL PAGO

LA ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR dentro de las DIEZ (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, procedimiento de acuerdo a lo establecido en el D.S 168-2020-EF, artículo 171° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

23.2REAJUSTES DE PRECIOS

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el DS N° 344-2018-EF. Se aplicará el reajuste mensual según la siguiente fórmula:

$$Vr = V_o \left(Kr - \frac{A}{C} \, \left(\frac{Kr}{Ka} - 1 \right) \right)$$

Donde:

Vr = Monto de la valorización mensual reajustada.

Vo = Monto de valorización mensual a precios contractuales.

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/lo)

Ka = Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/la)

Ir = Índice de precios al consumidor aprobado por INEI que corresponde al mes de pago.

Io = Índice de precios al consumidor (INEI-Lima) que corresponde al mes del Valor Referencial

la = Índice de precios aprobados por INEI que corresponde al mes del Adelanto.

A = Monto de Adelanto otorgado.

C = Monto del Contrato.

24. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

a. De acuerdo con el artículo 223° del reglamento, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, se resolverán mediante procedimiento de conciliación, junta de resolución de dispuestas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes.



pág. 40



- b. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el proceso de conciliación o de arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por TRES (3) árbitros, siendo uno de ellos designado por LA ENTIDAD, quien propone las siguientes instituciones arbitrales, según orden de prelación:
 - ✓ Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
 - ✓ Centro de Arbitraje de Colegio de Abogados de Lima.
- d. El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro de los plazos de caducidad correspondientes, según lo señale el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

25. SUSPENSION AUTOMATICA DE CONTRATO POR LIBERACION DE INTERFERENCIAS

Se incluirá una cláusula de suspensión automática del plazo de ejecución del contrato ante la necesidad de liberación de interferencias durante la fase de ejecución de las inversiones realizas por un tercero, por el tiempo que dure la liberación de interferencias y/o la disponibilidad de áreas, según corresponda.

26. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA

RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 26.1. Se desarrollará conforme al Artículo 208° de lo dispuesto en el RLCE;
- 26.2.Participar en el acto de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debida nota de las observaciones de la Comisión de Recepción, a fin de verificar la subsanación por parte de EL CONTRATISTA, en el plazo de Ley. El Acta de Recepción de Obra será suscrita por el Comité de Recepción, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, y EL CONTRATISTA;
- 26.3.Se realizarán las pruebas correspondientes convenientes tomado debida nota de las observaciones de la comisión;
- 26.4.Culminado el levantamiento de observaciones, se emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.

LIQUIDACIÓN DE OBRA:

26.5.Se desarrollará conforme al Artículo 209° de lo dispuesto en el RLCE;

26.6.Revisar y emitir pronunciamiento respecto al expediente de liquidación de obra formulada por EL CONTRATISTA, revisando y validando los informes del personal clave; asimismo, dentro de los plazos establecidos en el RLCE, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR presentará sus propios cálculos, excluyendo las obligaciones sometidas a un medio de solución de controversias;



pág. 41



26.7.Forma parte del expediente de liquidación de obra, la recepción del procesamiento digital de la información y los planos post construcción georreferenciados definitivos, que luego LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR validará;

26.8.Otras actividades previstas en la LCE y su Reglamento, y el Contrato.

27. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° y el Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En los contratos de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a SIETE (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra por parte de LA ENTIDAD. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas y/o arbitraje.

28. ANTICORRUPCIÓN

LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR declara y garantiza no hacer, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La resolución de contrato de ejecutar de conformidad con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

30. SEGUROS

Durante la ejecución del servicio, LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR está obligado contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para su personal técnico y administrativo, debiendo proporcionar los equipos de seguridad y protección personal que correspondan de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a supervisar.

LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR está obligado a velar no solo por el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del ejecutor de la obra sino también del cumplimiento por parte de todo su equipo técnico y administrativo.

31. CONFIDENCIALIDAD DE LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR

LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación del servicio. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.



pág. 42



32. PROPIEDAD INTELECTUAL

A ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o entregables elaborados y proporcionados por LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR. Esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes, planos u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, sin autorización expresa de LA ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

33. OTRAS CONSIDERACIONES

- a. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones con el Estado, LA ENTIDAD controlará los trabajos ejecutados en Obra por EL CONTRATISTA a través de un supervisor externo (LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR), quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule EL CONTRATISTA.
- b. Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento y los contenidos que se estipulan en el Expediente Técnico de la Obra, así como del cronograma de ejecución de la obra. Los mismos comprenden el cumplimiento estricto de los plazos, metas y contenidos, sometidos a las penalidades respectivas de corresponder.
- c. El Residente de obra de EL CONTRATISTA, juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR que representa a LA ENTIDAD, a fin de asegurar la fluida ejecución de obra por parte de EL CONTRATISTA.
- d. Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, LA ENTIDAD, en su debída oportunidad, designarán a un COORDINADOR DE OBRA y/o ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRA.
- e. En cada una de las reuniones donde participe LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR y/o su Personal (Especialista o de Apoyo Profesional), se les solicitará la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) que certifique ser el integrante con el que LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR se adjudicó el procedimiento de selección o aquél que cuente con la autorización de LA ENTIDAD en caso haya existido reemplazo de profesional.
- f. LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista (De corresponder) o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
- g. No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, por lo que no tendrá autoridad para modificarlo. En ese contexto, las acciones que EL CONTRATISTA acate de parte de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR que vulneren esta disposición, serán de absoluta responsabilidad de EL CONTRATISTA, asumiendo los daños y perjuicios que ello pueda demandos.
- h. EL CONTRATISTA debe brindar a LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con el control y supervisión de la ejecución de la obra; según lo estipulado la Ley de Contrataciones con el Estado.



pág. 43



34. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El consultor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el Capítulo de CONSULTORÍA DE OBRAS en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA DE OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORÍA B o Superior.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de constancia de Registro Nacional de Proveedores (RNP) - en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA DE OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORÍA B o Superior.

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

В	CAPACIDAD	TÉCNICA Y	PROFESIONAL
---	-----------	------------------	-------------

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
CARGO	PROFESIÓN	CANT.	
Supervisor de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	
Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	1	
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Industrial	1	



pág. 44



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
Cantidad	Cargo	Profesión	Experiencia
1	Supervisor de	Ingeniero Civil o	Con experiencia profesional mínima
	Obra	Arquitecto	de treinta y seis (36) meses
			(computado desde la fecha de la
			colegiatura), desempeñando el
			cargo de: Supervisor y/o inspector
			y/o jefe de supervisión y/d
			residente y/o la combinación de
			estos en: inspección y/o supervisión
			de servicios de consultoría de
			supervisión de obra y/o ejecución
			de obra; con experiencia en obras
			similares.
1	Especialista	Ingeniero Civil o	Con experiencia profesional mínima
	en Seguridad,	Ingeniero de Higiene y	de veinticuatro (24) meses
	Salud en el	Seguridad Industrial o	(computado desde la fecha de la
	Trabajo y	Ingeniero Industrial o	colegiatura), desempeñando el
	Medio	Ingeniero de	cargo de: Especialista y/o ingeniero
	Ambiente	Seguridad y Salud en el	y/o supervisor y/o jefe y/o
		Trabajo o Ingeniero de	responsable y/o residente en
		Minas o Ingeniero	seguridad y salud ocupacional o
		Metalurgista o	seguridad e higiene ocupacional o
		Ingeniero Ambiental o	seguridad de obra o seguridad en e
		Ingeniero de Gestión	trabajo o salud ocupacional c
		Ambiental o Ingeniero	implementación de planes de
		Ambiental y de	seguridad e higiene ocupacional c
		Recursos Ambientales	en prevención de riesgos laborales
		o Ingeniero de	y/o residente ambiental y/o
		Recursos Naturales y	ambientalista en: Mitigación
		Energía Renovable o	ambiental o ambientalista o



pág. 45



		Ingeniero de Recursos	monitoreo y mitigación ambiental o
		Renovables o	impacto ambiental o medio
		Ingeniero Ambiental y	ambiente; con experiencia en obras
		de Recursos Naturales.	general.
1		Ingeniero Civil o	Con experiencia profesional mínima
		Ingeniero Mecánico o	de doce (12) meses (computado
		Ingeniero Industrial	desde la fecha de la colegiatura),
			desempeñando el cargo de:
			Especialista y/o ingeniero y/o
	Especialista		residente y/o inspector y/o
	en Calidad		supervisor y/o jefe y/o asistente y/o
			responsable de: control de calidad
			o calidad o aseguramiento de
			calidad o programa de calidad o
			protocolos de calidad; con
			experiencia en obras general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

EL POSTOR debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01)** vez el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. Durante los **DIEZ (10)** años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o reparación, o la combinación de las mismas en la ejecución de: parques y/o Plazas y/o alamedas y/o espacios públicos y/o servicios públicos y/o servicios recreativos y/o servicios recreativos y esparcimiento y/o servicios deportivos.



pág. 46



Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



pág. 47

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

IMPORTANTE

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



pág. 48

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos
	Evaluación:	
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad
	Acreditación:	M >= 2 ¹⁸ veces el valor referencial:
	La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁷ . Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 34 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	90 puntos M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 70 puntos M > 1 19 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 50 puntos
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
	Evaluación:	
	Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos
	Plan de trabajo: Consiste en describir brevemente la metodología de control de la Supervisión de Obra, durante la ejecución física de la obra.	No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos
	1.1. Introducción al Plan de Trabajo	•

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

M >= 2 veces el valor referencial	[] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[] puntos

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

- 1.2. Actividades, funciones y responsabilidades del personal clave durante la supervisión de la obra
- 1.3. Organización de equipo y trabajo: Consistirá en describir al detalle del plantel con el cual está conformado el equipo de la supervisión de obra (solo cargos), el equipamiento estratégico e indicar el árbol o esquema organizacional.
- 1.4. Cronograma de Ejecución de actividades de Supervisión: Consistirá en adjuntar un cronograma simple (diagrama de barras en cualquier software durante el inicio, considerando el diagnóstico del Expediente Técnico ii) Etapa de Supervisión durante la ejecución de obra y sus actividades con relación. Ii) Etapa de Recepción de Obra y sus actividades. iv) Etapa de Liquidación de Contrato de obra
- 1.5. Programación GANNT PERT CPM: Consistirá en adjuntar el Diagrama de barras Gantt de las actividades específicas de la Etapa de supervisión de obra (Verificación de las Instalaciones Provisionales; verificar el Replanteo General Topográfico; Verificación de los materiales equipos y personal: Revisar y evaluar las pruebas o ensayos, revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción; Controlar la seguridad en Obra; controlar las pólizas de seguros; controlar el avance de obra; valorizar mensualmente: Elaborar y presentar los informes mensuales, registrar de manera diaria el cuaderno de obra digital), con sus respectivos formatos de control
- 1.6. Matriz de designación de Responsabilidades

2. Relación de actividades

- 2.1. Relación de actividades durante el desarrollo de la consultoría
- 2.2. Utilización de recursos y personal, según términos de referencia
- 2.3. Relación de actividades previas, durante la ejecución

3. Sistemas de Control

- 3.1. Sistema de Control Administrativo
- 3.2. Sistema de Control de Calidad de obra
- 3.3. Sistema de Control de Plazo de Ejecución de obra
- 3.4. Sistema de Control del Costo de Ejecución de obra

4. Plan de Riesgos

- 4.1. Identificación de Riesgos
- 4.2. Planificación de respuesta al riesgo
- 4.3. Supervisión y control de riesgo
- 5. Procedimiento de aprobación de prestaciones adicionales: (El postor debe presentar a través de una línea de tiempo los plazos y consideraciones a tener en cuenta para el procedimiento, debiendo considerar el marco legal vigente), Clases de adelantos, los reajustes en obras; El posto debe de tener en cuenta la base legal vigente, detallar en forma descriptiva debiendo realizar un análisis y recomendaciones que estime conveniente para la entidad.
 - 5.1. Procedimiento para prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
 - 5.2. Procedimiento para prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)
 - 5.3. Clases de adelanto y base legal
 - 5.4. Los reajustes en obra y base legal
- Conocimiento de normativa en contrataciones públicas, memoria descriptiva, matriz de mitigación de riesgos en las contrataciones de la consultoría; matriz de riesgo de los

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
lineamientos de la implementación, responsabilidad de consultoría de obra en concordancia con la Ley y su reglamento considerando como mínimo 12 eventos con su respectivo análisis desde su inicio a final.	
 6.1. Memoria descriptiva 6.2. Matriz de mitigación de riesgos en las contrataciones de la consultoría de obra. 6.3. Matriz de riesgo de los lineamientos, implementación, responsabilidad en consultoría de obra en concordancia con la ley. 	
Acreditación:	
Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ²⁰

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.
 Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		
A. PRECIO			
<u>Evaluación</u> :		La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a	
Se evaluará considerando la of Acreditación:	erta económica del postor.	la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos	
Se acreditará mediante el económica (Anexo N° 6).	Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).		
		$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$	
		Donde:	
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	
PUNTAJE TOTAL		100 Puntos	

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra de la SUPERVISION DE OBRA: "CREACIÓN DEL PARQUE IDENTIDAD NACIONAL ENTRE JR. POZO SECO Y EL JR. ESTE DEL PROGRAMA CIUDAD MARISACAL CACERES SECTOR II COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" - II ETAPA, CON CUI 2178053, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20131378034, con domicilio legal en [......], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] Asiento N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº043-2024-CS-MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la SUPERVISION DE OBRA: "CREACIÓN DEL PARQUE IDENTIDAD NACIONAL ENTRE JR. POZO SECO Y EL JR. ESTE DEL PROGRAMA CIUDAD MARISACAL CACERES SECTOR II COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" - II ETAPA, CON CUI 2178053, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la la SUPERVISION DE OBRA: "CREACIÓN DEL PARQUE IDENTIDAD NACIONAL ENTRE JR. POZO SECO Y EL JR. ESTE DEL PROGRAMA CIUDAD MARISACAL CACERES SECTOR II COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" - II ETAPA, CON CUI 2178053.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES**, de la siguiente manera:

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

La forma de pago por el servicio de supervisión de la obra será de acuerdo con lo enmarcado dentro la ley de contrataciones del estado, su reglamento y modificatorias vigentes, de la siguiente forma:

- ✓ Supervisión de la ejecución de la obra se pagará a TARIFA.
- ✓ La Liquidación se pagará A SUMA ALZADA.

La conformidad para todo pago de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR estará a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, previo informe de revisión del cumplimiento de condiciones contractuales del coordinador de obra y/o personal de planta que LA ENTIDAD determine.

1. REQUISITO PARA LOS PAGOS DEL SERVICIO DE SUPERVISION

1.1 REQUISITOS PARA PAGOS DE LAS VALORIZACIONES DEL SERVICIO DE SUPERVISION

LA ENTIDAD realizara el pago de contraprestación pactada a favor de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR mediante valorizaciones mensuales, según el sistema de tarifas.

Las valorizaciones mensuales de La Supervisión deben ser presentadas a LA ENTIDAD en un plazo máximo de SIETE (7) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Para efectos de pago de esta contraprestación, toda la documentación será presentada a LA ENTIDAD, suscrita por el representante legal de la empresa ejecutora contando con la aprobación textual del LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR de obra y también firmada y sellada por los especialistas o especialista tanto de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, así como de EL CONTRATISTA, en la especialidad que le corresponda, en TRES (3) originales foliados, siendo las fotografías a color, acompañados de la versión digital en UN (01) CD cada juego, con dicha documentación escaneada y en archivo nativo, sin ser limitativo conteniendo lo siguiente:

ESTRUCTURA DE LA VALORIZACION DEL PERIODO (MES)

- Carta mediante el cual presenta la valorización a la supervisión.
- Datos Generales de la Obra.
- Resumen de La valorización.
- Control General de Avance de Obra.
- Programa de Ejecución de Obra CPM y Calendario de Avance de Obra vigentes.
- Cuadros y Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada y la curva S.
- Hoja Resumen de Valorización de Sub-presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar.
- Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentatoria.
- Cuadro de cálculo de reajuste.
- Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
- Cálculo y Cuadro de control de amortizaciones de los adelantos (de corresponder).
- Cálculo y Cuadro de control de la deducción del reajuste que no corresponde por los adelantos (de corresponder).
- Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por LA ENTIDAD.
- Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran.

- Cálculo de penalidades comunicadas y/o aplicadas por la Supervisión y cuadro control de las mismas, *de corresponder*.
- Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar. Se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, para las partidas que gráficamente se representen sus avances ejecutados, se deberán presentar planos y/o croquis donde se debe resaltar y/o medir el avance hasta la fecha. En cada plano o croquis se debe indicar el nombre de la(s) partida(s) y su cantidad de metrado ejecutado.
- Certificados y/o Fichas Técnicas de los materiales y/o equipos utilizados en el periodo.
- Protocolos de Calidad de los procedimientos constructivos controlados para la ejecución de obra del periodo valorizado.
- Protocolos de Comisionamiento y Puesta en Marcha, de corresponder.
- Resultados de los Ensayos Técnicos desarrollados en obra o laboratorio(s) durante el periodo a valorizar, que sean exigidos en las especificaciones técnicas y/o normatividad técnico-legal vigente.
- Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud (PSS), de corresponder.
- Formatos de seguridad de la Implementación del PSS, de corresponder.
- Informe periódico del Plan de Manejo Ambiental (PMA), de corresponder.
- Formatos ambientales de la Implementación del PMA, de corresponder.
- Panel fotográfico georreferenciado de las partidas ejecutadas y/o eventos producidos en obra, cada foto debe estar acompañado de una descripción de la actividad y/o evento, así como debe especificarse la ubicación del sector y/o bloque y/o nivel
- Informe(s) de profesionales especialistas.
- Copias de los asientos de cuaderno de obra, con el pronunciamiento de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR sobre la aprobación o no de los metrados.
- Copia de las garantías vigentes por los adelantos otorgados (de corresponder).
- Copia de la Póliza de seguros vigente y comprobantes de pago de cada periodo que acredite que cada tipo de seguro tiene cobertura.
- Copia de comprobante de pago a SENCICO y CONAFOVICER, de corresponder.
- Certificados de habilidad de profesionales especialistas.
- Cuadro resumen de las comunicaciones cursadas a la Supervisión, Entidad y cualquier otra Entidad involucrada con la ejecución de la Obra, donde se especifique el tipo y código de la comunicación, nombre de la comunicación, emisor, remitente, fecha emitida, fecha límite de respuesta (de ser el caso) y estado de atención de la comunicación.
- Cuadro resumen de las consultas de obras cursadas a la Supervisión, donde se especifique el número y nombre de consulta, especialidad(es) involucrada(s), fecha de anotación, fecha límite de respuesta y estado de atención de la consulta.
- Otros documentos que LA ENTIDAD requiera.

IMPORTANTE:

Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales, según la tarifa ofertada por la supervisión de la obra. Las valorizaciones mensuales de la supervisión serán presentadas con la conformidad del servicio de consultoría del mes al que corresponde la valorización de consultoría, la conformidad por el pago de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR será otorgada por el coordinador de obra, correspondiendo el pago el sistema de tarifas.

1.2 REQUISITO PARA PAGO POR LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

En cuanto a la liquidación del contrato de obra a ser formulada y/o revisada por LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, se seguirá lo establecido en el artículo 209° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR presenta a LA ENTIDAD la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los QUINCE (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato y se procede de acuerdo a lo establecido en el artículo 170° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe de revisión del cumplimiento de condiciones contractuales del coordinador de obra y/o personal de planta que LA ENTIDAD determine.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, sitio: Jr. Tahuantinsuyo (puerta 3 de la municipalidad) – Urb. Zarate – San Juan de Lurigancho, en el horario de 08:00 a 16 horas.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de:

- El plazo de ejecución de obra es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO. El inicio de la prestación del servicio se dará siempre que la ejecución de la obra se encuentre con BUENA PRO consentida y cumpliéndose los requisitos legales para el inicio de obra, de no cumplirse la condición establecida anteriormente, el inicio de la prestación del servicio se postergará hasta su cumplimiento. En caso que se presenten las condiciones para diferir el inicio de la obra considerada por el artículo 142 del RLCE, el inicio del servicio se postergará hasta que s programe el inicio de la obra.
- Se precisa que, el plazo de la etapa de la Liquidación de Obra es de acuerdo con lo estipulado en el artículo 209° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente y sus modificatorias.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por **SIETE (7) años** después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	OTRAS PENALIDADES					
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO			
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.			
2	No cumple con presentar el SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el Informe Mensual o de acuerdo a lo solicitado por LA ENTIDAD durante la ejecución de la obra.	0.25 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso y por trabajador.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.			
3	No comunica a LA ENTIDAD, en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales de la obra (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.)	0.5 de la unidad impositiva tributaria Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.			
4	No emitir conformidad del programa de ejecución de obra y documentos conexos en	0.3 de la unidad impositiva tributaria	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la			

	las fechas señaladas en el numeral 176.4 del RLCE.	por cada día de atraso.	Subgerencia de Obras Públicas.
5	No elevar el informe técnico de revisión de expediente técnico de obra a LA ENTIDAD (con copia al contratista) dentro del plazo señalado en el artículo 177 del RLCE.	0.3 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
6	En caso LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	0.3 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
7	No elevar las consultas a LA ENTIDAD sobre ocurrencias en la obra dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas las mismas, cuando las consultas por su naturaleza, en opinión de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR, requieran de la opinión del proyectista.	0.3 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
8	No emitir un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remita a LA ENTIDAD y a EL CONTRATISTA en un plazo no mayor de (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud de ampliación de plazo.	1 unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
9	No elevar a LA ENTIDAD la valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables, con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación para su pago, en un plazo máximo de (15) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización.	0.3 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
10	No remitir a LA ENTIDAD la conformidad o disconformidad sobre el expediente técnico del adicional de obra formulado por EL CONTRATISTA en el plazo de diez (10) días calendario de presentado este último.	1 unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
11	No remitir a LA ENTIDAD el certificado de conformidad técnica que detalla las metas del proyecto y precise que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por LA ENTIDAD dentro del plazo de cinco (5) días posteriores a la anotación de la culminación de la obra por el residente en el cuaderno de obra.	0.3 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
12	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	0.25 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
13	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR no realiza las pruebas o ensayos oportunamente (previo, durante y después de la ejecución de la partida según	0.50 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.

	corresponda) para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. LA PENALIDAD es por cada incumplimiento.		
14	Por cada miembro del personal clave de LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR que no se encuentre en obra según la permanencia en obra contratada. LA PENALIDAD es por cada día.	0.50 de la unidad impositiva tributaria por cada profesional clave y por día, de acuerdo al cronograma de participación del personal de obra.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
15	DE LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR Y EL PERSONAL OFERTADO En caso culmine la relación contractual entre la supervisión y el personal ofertado, y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con experiencias y calificaciones requeridas en las bases.	0.75 de la unidad impositiva tributaria por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
16	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR de manera justificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por LA ENTIDAD, por cada evento exigido, en el expediente técnico. LA PENALIDAD es por cada día de inasistencia.	0.75 de la unidad impositiva tributaria por cada especialista y/o ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
17	Por no estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra digital (corresponde por no contestar en el día, las consultas realizadas por el residente de obra)	0.50 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
18	Por no citar los actuados (cartas, informes, memorándum entre otros) en las anotaciones del cuaderno de obra digital	0.50 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
19	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
20	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, deductivos), LA PENALIDAD será por cada ocurrencia.	0.25 de la unidad impositiva tributaria por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.
21	VALORIZACION DE OBRA Cuando LA SUPERVISIÓN o EL SUPERVISOR entregue las valorizaciones mensuales fuera del plazo normativo del reglamento de la ley de contrataciones del	0.25 de la unidad impositiva tributaria por cada día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, y/o personal de planta de la Subgerencia de Obras Públicas.

estado, LA PENALIDAD será por cada día de	
atraso.	

^(*) La UIT se aplicará el valor de referencia vigente establecido por el MEF a la firma del contrato.

NOTA:

a. Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las potificaciones que se realicen durant

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO D	E LA ENT	IDAD: []		
	DE LA	BUENA	PRO	AL	AR EL DOMICII PRESENTAR		
CORREO ELE	ECTRONIC	CO: []			

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"I A ENTIDAD"	"EL CONTRATIOTAL
"LA ENTIDAD"	"FL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

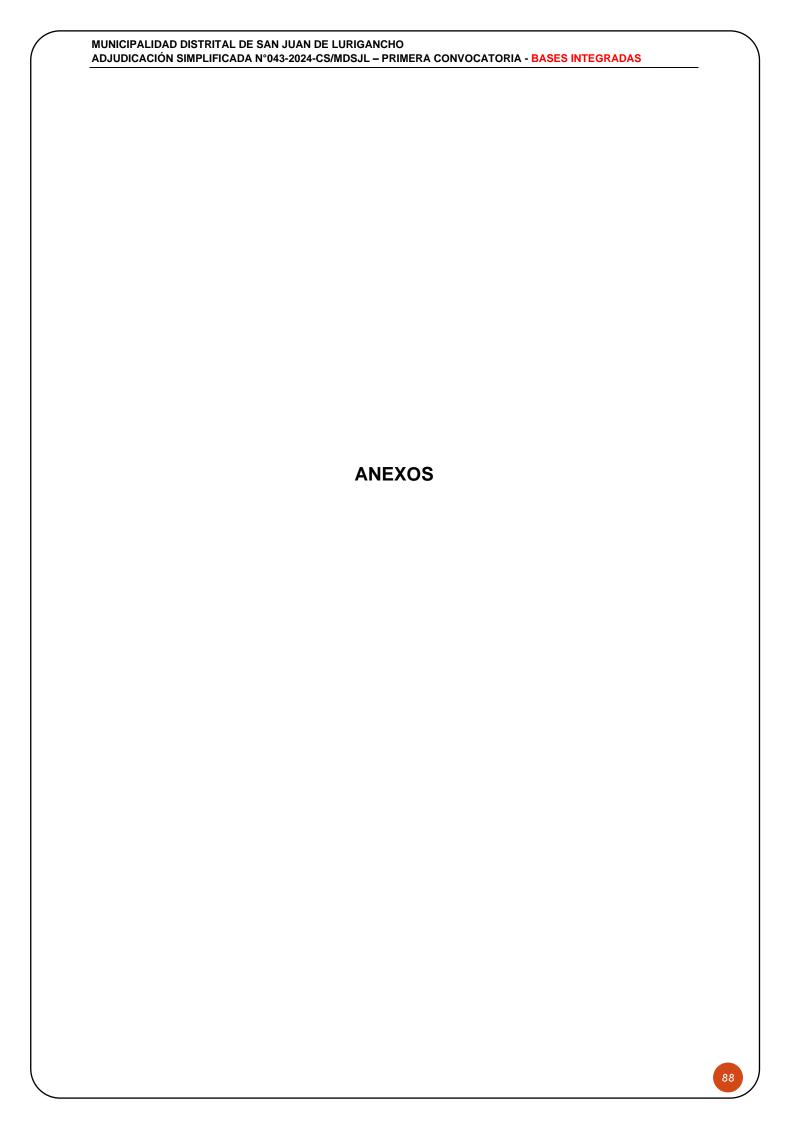
CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO	. ADEMÁS SE DEB	BERÁ REGISTRAR LA
			SIGUIENTE INFORM		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto total ejecutado del contrato			
			Plazo o		días calendario
			Ampliación(e		días calendario
		Plazo de ejecución contractual	Total p		días calendario
			Fecha de inicio de obi		
			Fecha final de la co		
·			-	<u> </u>	
	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico			
4	DATOS DEL EXPEDIENTE	Denominación del proyecto			
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto			
		Monto del presupuesto			
En ca	aso de Supervisión de Ob	oras			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra			
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales			
		Número de deductivos			
		Monto total de los deductivos			
		Monto total de la obra			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°043-2024-CS/MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº043-2024-CS/MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №043-2024-CS/MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Razón Social:					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²⁷		Sí	No		
Correo electrónico:					

Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²⁸		Sí	No		
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

1	
Correo electrónico del consorcio:	
L'OTTEN EJECTIONICO NEL CONSOTCIO	
Corred dicolloring der corridordio.	

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibídem.

²⁸ Ibídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°043-2024-CS/MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №043-2024-CS/MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №043-2024-CS/MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №043-2024-CS/MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №043-2024-CS/MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{29}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] $[\%]^{30}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³¹

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
Consorciado 1	Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal	o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad	Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №043-2024-CS/MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³²	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³³	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁴	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁴ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº043-2024-CS/MDSJL - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
1										
2										
3										
4										

³⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №043-2024-CS/MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №043-2024-CS/MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº043-2024-CS/MDSJL – PRIMERA CONVOCATORIA Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.